

# GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA  
MINISTERIO DE JUSTICIA

## Información en este número

Gaceta Oficial No. 060 Ordinaria de 13 de noviembre de 2008

### MINISTERIOS

Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente

Resolución No. 193/08

Resolución No. 194/08

Resolución No. 195/08

Resolución No. 196/08

Ministerio de la Informática y las Comunicaciones

Resolución No. 179/08

Resolución No. 180/08

Resolución No. 181/08

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Resolución No. 66/08

Resolución No. 69/08

# GACETA OFICIAL



## DE LA REPUBLICA DE CUBA

### MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICION ORDINARIA

LA HABANA, JUEVES 13 DE NOVIEMBRE DE 2008

AÑO CVI

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>

Número 60 – Distribución gratuita en soporte digital

Página 1297

#### MINISTERIOS

#### CIENCIA, TECNOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE

##### RESOLUCION No. 193/2008

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 19 de julio de 2004, quien resuelve fue designado Viceministro Primero de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 67 de fecha 19 de abril de 1983, "De la Organización de la Administración Central del Estado" en su Artículo 33 establece que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado serán sustituidos temporalmente, cuando fuere necesario, por los viceministros primeros.

POR CUANTO: El Acuerdo de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con número para control administrativo 2817 establece que los jefes de los organismos, en el marco de sus facultades y competencia, están facultados para dictar resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo.

POR CUANTO: El Acuerdo de fecha 24 de abril de 2001 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 4002 establece, en el Apartado Segundo, número trece, que el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente es el organismo encargado de "Elaborar y proponer, en coordinación con los organismos que corresponden, la política ambiental y controlar su cumplimiento; así como desarrollar, perfeccionar y controlar las estrategias, planes y programas para la protección del medio ambiente...".

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en representación del Estado cubano, en virtud de sus responsabilidades en materia de medio ambiente y como parte del Convenio de Viena para la protección de la Capa de Ozono, de fecha 22 de marzo de 1985, y del Protocolo de Montreal, relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono del año 1987, la adopción de mecanismos a escala nacional, a fin de estimular a todas las entidades, a que tomen medidas con vista a eliminar el uso de las diferentes Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 114/2003, de fecha 29 de septiembre de 2003, de este Ministerio, se estableció en su Apartado Primero inciso a), un sistema de reconocimientos en el ámbito nacional, otorgados por el Ministerio, que incluye la categoría "Libre de Bromuro de Metilo (BrMe)".

POR CUANTO: El Grupo Empresarial Agricultura de Montañas perteneciente al Ministerio de la Agricultura, ha demostrado que en la actividad que desarrolla, no ha utilizado Bromuro de Metilo, lo que evidencia el progreso en el cumplimiento de los compromisos asumidos por el país en el marco del Protocolo de Montreal.

POR CUANTO: El Director del Grupo Empresarial Agricultura de Montañas ha solicitado a la Oficina Técnica de Ozono, por medio de la documentación requerida, se le otorgue el reconocimiento en la categoría de "Libre de Bromuro de Metilo (BrMe)", documentación que ha sido verificada y certificada por la Oficina Técnica de Ozono, en correspondencia con los procedimientos establecidos en la legislación ambiental.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### Resuelvo:

UNICO: Otorgar el Reconocimiento "Libre de Bromuro de Metilo (BrMe)" al Grupo Empresarial Agricultura de Montañas perteneciente al Ministerio de la Agricultura.

Comuníquese al Director del Grupo Empresarial Agricultura de Montañas, al Director de la Oficina Técnica de Ozono; al Viceministro que atiende la esfera de medio ambiente en nuestro Ministerio y a cuanta persona natural corresponda conocer de lo dispuesto.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

Archívese el original en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

DADA en la ciudad de La Habana, en la sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, a los 20 días del mes de octubre de 2008.

**Dr. Fernando Mario González Bermúdez**  
Ministro p.s.r. de Ciencia, Tecnología  
y Medio Ambiente

**RESOLUCION No. 194/2008**

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 19 de julio de 2004, quien resuelve fue designado Viceministro Primero de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 67 de fecha 19 de abril de 1983, "De la Organización de la Administración Central del Estado" en su Artículo 33 establece que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado serán sustituidos temporalmente, cuando fuere necesario, por los viceministros primeros.

POR CUANTO: El Acuerdo de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con número para control administrativo 2817 establece que los jefes de los organismos, en el marco de sus facultades y competencia, están facultados para dictar resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo.

POR CUANTO: El Acuerdo de fecha 24 de abril de 2001 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 4002 establece, en el Apartado Segundo, número trece, que el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente es el organismo encargado de "Elaborar y proponer, en coordinación con los organismos que corresponden, la política ambiental y controlar su cumplimiento; así como desarrollar, perfeccionar y controlar las estrategias, planes y programas para la protección del medio ambiente...".

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en representación del Estado cubano, en virtud de sus responsabilidades en materia de medio ambiente y como parte del Convenio de Viena para la protección de la Capa de Ozono, de fecha 22 de marzo de 1985, y del Protocolo de Montreal, relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono del año 1987, la adopción de mecanismos a escala nacional, a fin de estimular a todas las entidades, a que tomen medidas con vista a eliminar el uso de las diferentes Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 114/2003, de fecha 29 de septiembre de 2003, de este Ministerio, se estableció en su Apartado Primero, inciso a), un sistema de reconocimientos en el ámbito nacional, otorgados por el Ministerio, que incluye la categoría "Libre de Bromuro de Metilo (BrMe)".

POR CUANTO: El Grupo Empresarial Frutícola perteneciente al Ministerio de la Agricultura, ha demostrado que en la actividad que desarrolla, no ha utilizado Bromuro de Metilo, lo que evidencia el progreso en el cumplimiento de los compromisos asumidos por el país en el marco del Protocolo de Montreal.

POR CUANTO: El Director del Grupo Empresarial Frutícola ha solicitado a la Oficina Técnica de Ozono, por medio de la documentación requerida, se le otorgue el reconocimiento en la categoría de "Libre de Bromuro de Metilo (BrMe)", documentación que ha sido verificada y certificada por la Oficina Técnica de Ozono, en correspondencia con los procedimientos establecidos en la legislación ambiental.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

**Resuelvo:**

UNICO: Otorgar el Reconocimiento "Libre de Bromuro de Metilo (BrMe)" al Grupo Empresarial Frutícola perteneciente al Ministerio de la Agricultura.

Comuníquese al Director del Grupo Empresarial Frutícola, al Director de la Oficina Técnica de Ozono; al Viceministro que atiende la esfera de medio ambiente en nuestro Ministerio y a cuanta persona natural corresponda conocer de lo dispuesto.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

Archívese el original en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

DADA en la ciudad de La Habana, en la sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, a los 20 días del mes de octubre de 2008.

**Dr. Fernando Mario González Bermúdez**  
Ministro p.s.r. de Ciencia, Tecnología  
y Medio Ambiente

**RESOLUCION No. 195/2008**

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 19 de julio de 2004, quien resuelve fue designado Viceministro Primero de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 67 de fecha 19 de abril de 1983, "De la Organización de la Administración Central del Estado" en su Artículo 33 establece que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado serán sustituidos temporalmente, cuando fuere necesario, por los viceministros primeros.

POR CUANTO: El Acuerdo de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con número para control administrativo 2817 establece que los jefes de los organismos, en el marco de sus facultades y competencia, están facultados para dictar resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo.

POR CUANTO: El Acuerdo de fecha 24 de abril de 2001 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 4002 establece, en el Apartado Segundo, número trece, que el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente es el organismo encargado de "Elaborar y proponer, en coordinación con los organismos que corresponden, la política ambiental y controlar su cumplimiento; así como desarrollar, perfeccionar y controlar las estrategias, planes y programas para la protección del medio ambiente...".

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en representación del Estado cubano, en virtud de sus responsabilidades en materia de medio ambiente y como parte del Convenio de Viena para la protección de la Capa de Ozono, de fecha 22 de marzo de 1985, y del Protocolo de Montreal, relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono del año 1987, la adopción de mecanismos a escala nacional, a fin de estimular a todas las

entidades, a que tomen medidas con vista a eliminar el uso de las diferentes Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 114/2003, de fecha 29 de septiembre de 2003, de este Ministerio, se estableció en su Apartado Primero, inciso a), un sistema de reconocimientos en el ámbito nacional, otorgados por el Ministerio, que incluye la categoría "Libre de Bromuro de Metilo (BrMe)".

POR CUANTO: El Grupo Logístico del Ministerio de la Agricultura (GELMA), ha demostrado que en la actividad que desarrolla, no ha utilizado Bromuro de Metilo, lo que evidencia el progreso en el cumplimiento de los compromisos asumidos por el país en el marco del Protocolo de Montreal.

POR CUANTO: El Director del Grupo Logístico del Ministerio de la Agricultura (GELMA) ha solicitado a la Oficina Técnica de Ozono, por medio de la documentación requerida, se le otorgue el reconocimiento en la categoría de "Libre de Bromuro de Metilo (BrMe)", documentación que ha sido verificada y certificada por la Oficina Técnica de Ozono, en correspondencia con los procedimientos establecidos en la legislación ambiental.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### **Resuelvo:**

UNICO: Otorgar el Reconocimiento "Libre de Bromuro de Metilo (BrMe)" al Grupo Logístico del Ministerio de la Agricultura (GELMA).

Comuníquese al Director del Grupo Logístico del Ministerio de la Agricultura (GELMA), al Director de la Oficina Técnica de Ozono; al Viceministro que atiende la esfera de medio ambiente en nuestro Ministerio y a cuanta persona natural corresponda conocer de lo dispuesto.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

Archívese el original en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

DADA en la ciudad de La Habana, en la sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, a los 20 días del mes de octubre de 2008.

**Dr. Fernando Mario González Bermúdez**  
Ministro p.s.r. de Ciencia, Tecnología  
y Medio Ambiente

#### **RESOLUCION No. 196/2008**

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 19 de julio de 2004, quien resuelve fue designado Viceministro Primero de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 67 de 19 de abril de 1983, "De la Organización de la Administración Central del Estado" en su Artículo 33 establece que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado serán sustituidos temporalmente, cuando fuere necesario, por los viceministros primeros.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 28 de noviembre de 1994, en su Apartado Tercero, numeral 4, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, para "Dic-

tar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población".

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 130/07 de 17 de julio de 2007 del Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, se crea la Unidad Presupuestada denominada Centro de Lingüística Aplicada, subordinada a la Delegación Territorial de este Ministerio en la provincia de Santiago de Cuba y se establece su domicilio social.

POR CUANTO: A la mentada entidad le fue asignada una nueva sede, resulta procedente modificar la precitada Resolución No. 130/07, a los efectos de establecer su nuevo domicilio legal.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### **Resuelvo:**

UNICO: Modificar el Apartado Tercero de la Resolución No.130/07 de 17 de julio de 2007, del Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, el cual queda re-dactado de la siguiente forma:

**TERCERO:** Establecer el domicilio legal de la Unidad Presupuestada denominada Centro de Lingüística Aplicada en la Calle 9 No. 253 entre 10 y 12, Reparto Vista Alegre, provincia de Santiago de Cuba.

Comuníquese, con entrega de copia, al Director del Centro de Lingüística Aplicada subordinado a la Delegación Territorial de este Ministerio en la provincia de Santiago de Cuba, a los viceministros, directores y jefes de departamentos de la Sede de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

Dése cuenta, con entrega de copia en todos los casos, a los ministros del Comercio Interior, de Finanzas y Precios y de Trabajo y Seguridad Social; al Presidente del Banco Central de Cuba y al Director de la Oficina Nacional de Estadísticas.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

Archívese el original en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

DADA en la Sede Central del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en la ciudad de La Habana a los 23 días del mes de octubre del año 2008.

**Dr. Fernando Mario González Bermúdez**  
Ministro p.s.r. de Ciencia, Tecnología  
y Medio Ambiente

### **INFORMATICA Y LAS COMUNICACIONES**

#### **RESOLUCION No. 179/2008**

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero de 2000 cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por la de Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que hasta el presente realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sideromecánica y la Electrónica.

**POR CUANTO:** El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 30 de agosto de 2006, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado en lo adelante OACE; a dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 3736, de fecha 18 de julio de 2000, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones en lo adelante el MIC, es el organismo encargado de ordenar, regular y controlar los servicios informáticos y de telecomunicaciones, nacionales e internacionales y otros servicios afines en los límites del territorio nacional; así como, de conjunto con las organizaciones correspondientes, el acceso a las redes de infocomunicaciones con alcance global. Además es el OACE encargado de evaluar, proponer y otorgar la expedición y revocación de concesiones, autorizaciones, permisos y licencias a operadores y proveedores de servicios informáticos y de telecomunicaciones, privados o públicos, velando por su cumplimiento en el marco de su autoridad.

**POR CUANTO:** La Resolución Ministerial No. 85 de fecha 13 de diciembre de 2004, regula la inscripción de las áreas de Internet situadas en hoteles, oficinas de correo u otras entidades del país y donde se ofertan servicios de navegación por Internet y correo electrónico nacional e internacional a personas naturales.

**POR CUANTO:** Es necesario implementar un Reglamento que con un mayor alcance regule la organización, el funcionamiento, registro y expedición de licencias para los Proveedores de Servicios de Acceso a Internet al Público y que se atempere a las exigencias del desarrollo alcanzado en las nuevas tecnologías, los servicios, y el uso racional de los recursos.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### **Resuelvo:**

**PRIMERO:** Aprobar el Reglamento para los Proveedores de Servicios de Acceso a Internet al Público,

### **REGLAMENTO PARA LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET AL PÚBLICO**

#### **CAPITULO I GENERALIDADES**

#### **OBJETO Y DEFINICIONES**

**ARTICULO 1.-**El objeto del presente Reglamento es el establecimiento de las normas para la organización, funcionamiento y obligaciones del Proveedor de Servicios de Acceso a Internet al Público en lo adelante Proveedor, para

ser autorizados a prestar estos servicios a través de las áreas de Internet, además del establecimiento de los procedimientos para el registro y expedición de las correspondientes licencias.

**ARTICULO 2.-**A los efectos del presente Reglamento, los términos que se citan a continuación tienen el siguiente significado:

**Entorno Internet:** Significa el espacio de alcance mundial, creado mediante el empleo de las Tecnologías de la Informática y las Comunicaciones y soportado por el sistema de recursos de Internet, protocolos de comunicación, lenguajes y herramientas de programación para Internet; que permiten el desarrollo y la operación de aplicaciones, servicios, productos y sistemas para utilizar la información, de manera interactiva e integrada, que se encuentre en diferentes plataformas y sistemas de bases de datos; con fines informativos, divulgativos, educacionales, comerciales y de gestión institucional entre otros.

**Áreas de Internet:** Son aquellos espacios cerrados o abiertos, techados o al aire libre, alambrados o no, donde se brinden Servicios de Internet de Navegación y Correo Electrónico Nacional e Internacional a personas naturales.

**Telecomunicaciones:** Toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza, por hilos, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas ópticos o electromagnéticos.

**Servicio Público de Telecomunicaciones:** Es aquel servicio destinado a satisfacer las necesidades de telecomunicaciones del público en general y se presta a través de redes expresamente autorizadas para ello.

**Proveedor de Servicios de Acceso a Internet al Público:** Es aquella persona jurídica que recibe una autorización por resolución ministerial del MIC y una licencia de operación producto de su registro en la Agencia de Control y Supervisión del propio organismo, para prestar Servicios Públicos de Acceso a Internet Nacional e Internacional, lo cual tiene en cuenta navegación y correo electrónico nacional e internacional a personas naturales a través de áreas de Internet ubicadas en hoteles, oficinas de correo u otras entidades del país.

**Público:** Se refiere a las personas naturales que hacen uso de los servicios de acceso a Internet.

**Transmisión de Datos:** Es la transmisión de la información entre dos o más puntos sin ningún cambio, extremo a extremo, o punto multipunto, en la forma o contenido de dicha información, conforme a protocolos definidos, incluyendo entre otros: la Transmisión de Datos por Conmutación de Paquetes, la Transmisión de Datos por Conmutación de Circuitos y la Transmisión de Datos por Redes Digitales Dedicadas.

**Servicios Públicos de Transmisión de Datos Nacional e Internacional:** Servicio final de telecomunicaciones por medio del cual se proporciona la capacidad completa para la comunicación de datos entre unidades funcionales, conforme a protocolos definidos. Este servicio contempla las modalidades local, nacional e internacional, e incluye, entre otros, la

Transmisión de Datos por Conmutación de Paquetes y la Transmisión de Datos por Redes Digitales Dedicadas.

**Organos de la Defensa:** Denominación que incluye al Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y el Ministerio del Interior.

ARTICULO 3.-Los Proveedores soportan sus servicios con alcance, nacional e internacional, sobre las Redes Públicas de Telecomunicaciones en general y en particular sobre la infraestructura y servicios de la Red Pública de Transmisión de Datos, en correspondencia con la legislación vigente y lo que establece el presente Reglamento.

## CAPITULO II

### ALCANCE DE LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET AL PUBLICO

ARTICULO 4.-Los Proveedores se clasifican, por su alcance geográfico, en municipales, provinciales, regionales y nacionales.

ARTICULO 5.-La condición de Proveedor se otorga mediante Resolución Ministerial.

## CAPITULO III

### DE LA AUTORIZACION Y EL REGISTRO

#### SECCION PRIMERA

##### Autorización

ARTICULO 6.-Los Proveedores para prestar sus servicios en el territorio nacional, deben solicitar una autorización a la Dirección de Regulaciones y Normas del MIC y quedar inscriptos, según corresponda, en el Registro de Proveedores de Servicios del Entorno Internet de la Agencia de Control y Supervisión perteneciente a este Ministerio, en lo adelante Agencia, debiendo contar para ello con Autorización emitida por el Jefe de Organismo u Organización a la que pertenecen o al que están directamente vinculados.

ARTICULO 7.-Se exceptúan de solicitar autorización al MIC aquellos Proveedores que hayan recibido la autorización mediante concesión administrativa otorgada por Decreto del Consejo de Ministros según lo establecido en el país o por Resolución del Ministro se les haya autorizado a prestar Servicios Públicos de Acceso a Internet, en ambos casos los mismos deben inscribirse en el Registro de la Agencia.

ARTICULO 8.-La Dirección de Regulaciones y Normas del MIC, recibida la solicitud para obtener la correspondiente autorización debe concederla o no dentro del plazo de treinta (30) días siguientes a la presentación de la misma. En el caso de denegación, puede ser reclamada ante el Ministro, dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha de la comunicación de la denegación de la solicitud.

#### SECCION SEGUNDA

##### Registro

ARTICULO 9.-La inscripción en el Registro de la Agencia se efectúa por medio de documento con información declarada acerca de aspectos técnicos y de tipo general sobre el Proveedor, precisando el total de áreas de Internet que tienen condiciones para prestar servicios, de acuerdo al formulario y al procedimiento establecido por la Agencia. Como resultado de la inscripción, la Agencia expide una licencia de operación que permite al Proveedor comenzar a brindar los Servicios de Acceso a Internet al Público. Los datos declarados pueden ser objeto de comprobación por los Inspectores de la Agencia.

ARTICULO 10.-La Licencia de operación expedida por la Agencia tiene un término de vigencia de cinco (5) años. Anualmente cualquier modificación en los parámetros informados en el momento del registro debe ser comunicado a la Agencia por la persona natural autorizada por el representante legal del titular, la cual determina, según corresponda y sobre la base de los datos aportados en las solicitudes de cambio; el nuevo término de duración de la licencia que se otorgue.

ARTICULO 11.-Se exceptúan de lo expresado en el artículo anterior aquellos Proveedores que mediante concesión administrativa por Decreto del Consejo de Ministros o por Resolución Ministerial se les haya otorgado la condición de Proveedor de Servicios de Acceso a Internet al Público, los cuales mientras dure su autorización podrán prestar estos servicios.

ARTICULO 12.-La Agencia es la encargada del Registro, actualización o reinscripción de los Proveedores, así como la expedición de las correspondientes licencias de operación y dispondrá para ello de hasta un máximo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la documentación correspondiente.

ARTICULO 13.-La Licencia de Operación emitida por la Agencia, es un requisito indispensable para que los Proveedores presten sus servicios y debe ser renovado treinta (30) días hábiles antes del vencimiento del plazo de vigencia, mediante la presentación a la Agencia del documento de solicitud de prórroga. Vencido el plazo de vigencia y no habiéndose gestionado su prórroga, el titular debe efectuar todos los trámites de renovación como una nueva solicitud.

ARTICULO 14.-Por los derechos de licencia e inscripción, los Proveedores abonarán la cantidad de quinientos pesos cubanos o pesos convertibles (\$500.00 CUP o CUC), para los trámites de actualización o renovación se abona la cantidad de doscientos cincuenta pesos cubanos o pesos convertibles (\$250.00 CUP o CUC) en cada caso, según corresponda.

ARTICULO 15.-Los Proveedores presentan la licencia de operación recibida al Proveedor de Servicios de Acceso a Internet al Público, autorizado para los Servicios Públicos de Transmisión de Datos.

ARTICULO 16.-Los Proveedores no pueden ceder o gravar en forma alguna, en todo o en parte, a favor de un tercero, los derechos que son objeto de esta licencia.

ARTICULO 17.-Todos los Proveedores deben solicitar sus Licencias de Operación para registrarse dentro del plazo de noventa (90) días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

ARTICULO 18.-Son causas de la baja en el Registro:

- El vencimiento del plazo por el que fue otorgada la licencia sin haberse solicitado, en su caso, su renovación.
- La invalidez de la licencia por la Agencia, cuando se produzcan, entre otras: incumplimientos de lo que se dispone en el presente Reglamento; de lo dispuesto en la legislación sobre telecomunicaciones en general y en específico la relacionada con los Servicios Internet.
- La renuncia por el Proveedor.
- La no prestación del servicio en el tiempo que se establezca en la licencia de operación otorgada por la Agencia.

- e) Extinción del Proveedor como persona jurídica.
- f) Las demás que correspondan, de conformidad con la legislación vigente.

#### CAPITULO IV

#### DE LA ORGANIZACION Y EL FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 19.-Los Proveedores se organizan y operan según las obligaciones siguientes:

- a) Comenzar la operación de los servicios en cada Area de navegación declarada en el plazo que fija la licencia y cumplir con los términos legales, técnicos, económicos u operativos que la misma establece.
- b) Cumplir con los requerimientos de compatibilización con los órganos de la Defensa.
- c) Todo Proveedor debe poseer un Reglamento específico de organización y funcionamiento para prestar los servicios licenciados. Dicho Reglamento debe ser elaborado en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días, contados a partir de otorgada la licencia.
- d) Garantizar la administración, operación y seguridad informática de los servicios que presta de acuerdo a lo establecido en el marco jurídico existente aplicable a los Servicios de Telecomunicaciones en General; de Transmisión de Datos y Servicios del Entorno Internet en particular.
- e) Garantizar que no se utilice software con sistemas criptográficos o transferencia de ficheros cifrados.
- f) Garantizar la Información necesaria y oportuna sobre introducción de cambios tecnológicos a realizarse en los servicios.
- g) Contar, para la operación de los servicios, con personal titulado y certificado, según corresponda, encargado de la administración, gestión y seguridad informática de los mismos.
- h) Conciliar anualmente con la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A., en lo adelante ETECSA entre los meses de septiembre y octubre, las nuevas demandas de conectividad que requieren los servicios planificadas en el siguiente año.
- i) Mantener debidamente informados a los usuarios sobre las características de todos los servicios en operación, sus tarifas, las condiciones para su utilización y toda otra información que resulte de utilidad a los mismos para emplear los servicios en operación.
- j) Adoptar las medidas necesarias para impedir el acceso a sitios cuyos contenidos sean contrarios al interés social, la moral y las buenas costumbres; así como el uso de aplicaciones que afecten la integridad o la seguridad del Estado.
- k) Adoptar las medidas necesarias para evitar el envío y recepción de mensajes de correo electrónico no solicitados a múltiples usuarios de forma simultánea (spam), ya sean de carácter informativo, comercial, cultural, social, con intenciones de engaño (hoax) u otros; así como el efecto dañino de los virus informáticos.
- l) Establecer los procedimientos que aseguren la identificación del origen de los accesos, así como su registro y conservación por un tiempo no menor de un (1) año.
- m) Acatar por parte de los Proveedores las disposiciones emanadas de los órganos de la Defensa del país ante si-

tuaciones excepcionales, así como para la realización de tareas imposterables para el aseguramiento de la defensa y seguridad del Estado.

- n) Permitir y facilitar la realización de las inspecciones de documentos, la infraestructura y los servicios en operación incluyendo el acceso a los equipos e instalaciones relacionadas con la licencia de operación otorgada, que se indiquen por la Agencia, a la Oficina de Seguridad de Redes Informáticas en lo adelante OSRI y otras autoridades competentes.
- o) Mantener el principio de inviolabilidad y privacidad de las comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República y las normas dictadas al efecto.
- p) Brindar las informaciones periódicas establecidas u otras que se les demanden por Entidades autorizadas del MIC.
- q) Ofertar los servicios en correspondencia con las tarifas, aprobadas por la Dirección de Regulaciones y Normas, en lo adelante La Dirección, del Ministerio de la Informática y Comunicaciones y tramitado por la misma a otras instancias, cuando la aprobación así se requiera. Todo Proveedor que pague sus servicios de conectividad en CUP no puede ofertar servicios con tarifas en CUC.
- r) Orientar las tarifas a los costos, de manera tal que permitan recuperar la inversión, incluyendo una razonable rentabilidad. Estas tarifas deben ser presentadas a la Dirección para su aprobación, según calendario establecido por la misma, que debe emitir en un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de aprobada la Resolución que pone en vigor el presente Reglamento.
- s) Presentar a la Dirección según el artículo anterior y anualmente, antes del 30 de septiembre, sus propuestas de tarifas especificando los parámetros, la base de cálculo y los métodos utilizados para su confección, siguiendo las metodologías y disposiciones emitidas por los ministerios de Finanzas y Precios, Economía y Planificación; así como las indicaciones que para cada servicio, segmento de usuarios y tipo de Proveedor establezca el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.
- t) Establecer un sistema eficiente de recepción y solución de quejas y de ejecución de reparaciones de fallas en los servicios proporcionados por la misma.

ARTICULO 20.-La Agencia controla y supervisa que ETECSA garantice la igualdad de condiciones y el trato no discriminatorio, en la provisión de los servicios públicos de infraestructura de red de telecomunicaciones a todos los Proveedores de Servicios de Acceso a Internet al Público.

#### CAPITULO V

#### MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS A APLICAR ANTE INCUMPLIMIENTOS DEL PROVEEDOR

ARTICULO 21.-Todo Proveedor que incumpla lo dispuesto en el presente Reglamento y en las disposiciones legales vigentes en la materia, está sujeto a la aplicación de las siguientes medidas:

- a) Invalidación temporal o definitiva de las licencias de operación administrativamente concedidas por la Agencia de Control y Supervisión del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

b) Suspensión temporal o definitiva, de los servicios y los contratos que haya suscrito con el Proveedor de Servicios Públicos de Transmisión de Datos y Acceso a Internet debidamente reconocido y autorizado por el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

ARTICULO 22.-La Agencia de Control y Supervisión teniendo en cuenta la gravedad de los incumplimientos detectados, así como las consecuencias que implique la imposición de la medida que corresponda, decide si su aplicación y ejecución en esta primera instancia es inmediata, independientemente del proceso de reclamación que se interponga por el Proveedor objeto de la sanción.

ARTICULO 23.-Todo Proveedor sujeto a la aplicación de las medidas descritas anteriormente, puede reclamar en primera instancia ante al Director General de la Agencia, en el plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha de notificación de la medida, formulando las alegaciones y ofreciendo las pruebas que estime convenientes a su derecho. A su vez el Director General de la Agencia dispone de treinta (30) días para dar respuesta a dicha apelación.

ARTICULO 24.-Todo Proveedor que desee impugnar el veredicto de la primera instancia de reclamación, dispone de diez (10) días a partir de la notificación de la misma, para solicitar una revisión ante el Ministro de la Informática y las Comunicaciones, el cual dispondrá de un término de sesenta (60) días contados a partir del recibo oficial de la reclamación, para resolver lo que proceda sobre la misma.

ARTICULO 25.-Todo Proveedor que haya sido objeto de una sanción que motive su invalidación o suspensión de sus operaciones, resuelta las causas que dieron lugar a la sanción impuesta, podrá presentar a la Agencia su solicitud de inscripción. La Agencia, tomando en cuenta la información presentada y una vez comprobada la solución de las deficiencias detectadas, decidirá sobre la nueva inscripción.

SEGUNDO: Encargar al Director General de la Agencia de Control y Supervisión del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, la instrumentación de los procedimientos que se requieran y las medidas de control y supervisión pertinentes que garanticen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y al Director de la Dirección de Regulaciones y Normas la emisión de normativas complementarias que sean necesarias para su mejor cumplimiento.

TERCERO: Se deroga la Resolución Ministerial No. 85 de fecha 13 de diciembre de 2004.

NOTIFIQUESE a la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A. y a los Proveedores de Servicios de Acceso a Internet al Público.

COMUNIQUESE a los viceministros, a la Dirección de Regulaciones y Normas, a la Agencia de Control y Supervisión, a la Oficina de Seguridad de Redes Informáticas, así como a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 7 días del mes de octubre de 2008.

**Ramiro Valdés Menéndez**  
Ministro de la Informática  
y las Comunicaciones

### RESOLUCION No. 180/2008

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero de 2000, cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por la de Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sideromecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 30 de agosto de 2006, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado; a dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736, de fecha 18 de julio de 2000, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones (MIC), es el Organismo encargado de establecer, regular y controlar la política y las estrategias para el desarrollo, la evolución, la producción, la comercialización y la utilización de los servicios y tecnologías de la informática y las comunicaciones.

POR CUANTO: La Concesión Administrativa del Servicio Público de Telecomunicaciones otorgada por el Decreto No. 275 de fecha 16 de diciembre de 2003, emitido por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en el Capítulo IX sobre Tarifas, dispone el procedimiento para la aprobación de las tarifas de los servicios concesionados a la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A., en lo adelante ETECSA.

POR CUANTO: Mediante la Resolución Ministerial No. 78 de fecha 28 de julio de 2005 fue aprobada, a solicitud de ETECSA, una modificación de tarifas para el servicio de mensajería corta a través de la red de telefonía celular, conocido como SMS, por sus siglas en inglés.

POR CUANTO: A través de la Resolución Ministerial No. 126 de fecha 2 diciembre de 2005 fueron aprobadas las tarifas para la prestación del Servicio Básico de Mensajería (SMS) más voz, que consiste en la modalidad de servicio celular que permite el envío y recepción de mensajes SMS más la recepción de llamadas de voz desde teléfonos nacionales en pesos convertibles o desde el exterior.

POR CUANTO: ETECSA ha sometido a la consideración del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, una reducción de la tarifa aprobada por la Resolución Ministerial No. 78 de fecha 28 de julio de 2005 y la propuesta se corresponde con la Concesión que le ha sido otorgada, por lo que se hace necesario emitir la presente Resolución.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

### Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar las tarifas que se establecen en la siguiente tabla, aplicables al Servicio de Mensajería Corta a

través de la red de telefonía celular, conocido como SMS por sus siglas en inglés, empleado para el envío de mensajes de teléfono a teléfono:

<b>Tarifas del Servicio de Mensajería Corta Celular (SMS)</b>	
<b>Tipo de Servicio</b>	<b>Tarifas (USD)</b>
Envío de SMS local (con destino a la Empresa Operadora Cubana)	0.16
Envío de SMS internacional (enviado desde Cuba)	1.00
Recepción de SMS (tanto local como internacional)	Sin costo

SEGUNDO: Derogar la Resolución Ministerial No. 78 de fecha 28 de julio de 2005, y modificar el Apartado Tercero Inciso 1 de la Resolución Ministerial No. 126 de fecha 2 de diciembre de 2005, para hacerlo corresponder con el valor de tarifa aprobada por la presente Resolución; así como derogar cuantas disposiciones de igual o inferior jerarquía se opongan al cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

TERCERO: Encargar a la Agencia de Control y Supervisión del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones el control del cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

NOTIFIQUESE a la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A. ETECSA.

COMUNIQUESE a los viceministros, a la Dirección de Economía, a la Dirección de Regulaciones y Normas, a la Agencia de Control y Supervisión y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 7 días del mes de octubre de 2008.

**Ramiro Valdés Menéndez**  
Ministro de la Informática  
y las Comunicaciones

#### RESOLUCION No. 181/2008

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero de 2000 cambió la denominación actual del Ministerio de Comunicaciones por el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que hasta el presente realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sideromecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 30 de agosto de 2006, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado; a dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo y sus dependencias.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736 de fecha 18 de julio de 2000, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones es el organismo encargado de aprobar, regular, supervisar y controlar las emisiones, la distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: En la Resolución Ministerial No. 110 de fecha 14 de junio de 2007, que contempla la planificación de emisiones de sellos de correo para el año 2008, se establece que siempre que la importancia y trascendencia lo ameriten, podrán presentarse para su aprobación otras emisiones, por lo que resulta procedente aprobar la destinada a conmemorar la "EMISION CONJUNTA CUBA-IRAN".

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### R e s u e l v o :

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correo, destinada a conmemorar la "EMISION CONJUNTA CUBA-IRAN", con los siguientes valores y cantidades:

122 710 Sellos de 0.75 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño, una reproducción dedicada a los sitios Ramsar en la Ciénaga de Zapata, es uno de los más grandes y mejores preservados de humedales en el área del Caribe, con una amplia diversidad de comunidades intactas de vegetación y fauna con una completa diversidad del medio ambiente terrestre y marino. Está considerado como un área fitobiológica dentro de la región neotropical y abarca el más grande y completo sistema de drenaje freático de Cuba; la Cuenca de Zapata. El sitio hospeda un gran número de especies endémicas, que incluye la especie de ave en peligro de extinción *Cyanolimnas cerverai*.

122 710 Sellos de 0.75 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño, una reproducción dedicada a los sitios Ramsar en el Complejo Anzali Mordab (Talab), provincia de Gilán, es un enorme escenario de significativa biodiversidad. El complejo de humedales de Anzali, constituye un buen ejemplo de un humedal natural característico de la Zona Sur del Caspio. El sitio mantiene una gran diversidad de flora y fauna, proporcionando hábitat en invierno a numerosas especies de aves migratorias como el *Porphyrio porphyrio*.

SEGUNDO: Que la Empresa Correos de Cuba, señalará el primer día de circulación de esta emisión, distribuyendo las cantidades necesarias a la Empresa Coprefil. Ambas quedan encargadas de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE al Presidente de la Empresa Correos de Cuba y por su conducto a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla.

ARCHIVARSE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 20 días del mes de octubre de 2008.

**Ramiro Valdés Menéndez**  
Ministro de la Informática  
y las Comunicaciones

## TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### RESOLUCION No. 66/2008

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo adoptado por el Consejo de Estado el 22 de octubre de 1999, quien resuelve fue designado Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 25 de noviembre de 1994, establece entre las atribuciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar resoluciones en el límite de sus facultades y competencia.

POR CUANTO: Conforme al Acuerdo No. 4085 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 2 de julio de 2001, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, es el organismo encargado de proponer, dirigir, controlar y evaluar sistemáticamente la política del Estado y el Gobierno en materia laboral, salarial, seguridad y protección en el trabajo y de prevención, atención y seguridad social.

POR CUANTO: La Resolución No. 50 de 27 de noviembre de 2005 del que suscribe, estableció el Sistema Salarial del Ministerio de la Industria Alimenticia, la que es necesario sustituir debido a la necesidad de convertir los pagos adicionales que se efectuaban sobre la base de un por ciento del salario, a cuantías fijas a tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Resolución No. 9 de 2 de mayo de 2008 del que suscribe.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### Resuelvo:

PRIMERO: Establecer el Sistema Salarial del Ministerio de la Industria Alimenticia, que abarca a los trabajadores de las categorías ocupacionales de operarios, trabajadores administrativos, trabajadores de servicios, técnicos y dirigentes.

SEGUNDO: El sistema salarial que la presente Resolución establece es de aplicación a los trabajadores del Organismo Central, entidades presupuestadas y Sistema Empresarial.

TERCERO: Se aprueban para los dirigentes de las unidades presupuestadas del Ministerio de la Industria Alimenticia los sueldos mensuales siguientes:

#### a) Organismo Central

Cargos	Sueldos
Ministro	\$650.00
Viceministro Primero	600.00
Viceministro	550.00
Jefe de Despacho	525.00

Asesor	525.00
Director	525.00
Jefe del Organismo de Atención a la Defensa	525.00
Subdirector	500.00
Jefe de Departamento	500.00

#### b) Unidad Presupuestada

#### Centro Nacional de Inspección de la Calidad (CNICA)

Cargos	Sueldos
Director	\$500.00
Subdirector	475.00
Director Territorial	475.00
Jefe de Departamento	455.00
Jefe de Atención al Hombre	455.00
Jefe de Recursos Humanos	455.00
Jefe Administrativo	385.00
Jefe de Control y Despacho	315.00

CUARTO: Se establece para los técnicos que laboran en la Oficina Central del Ministerio un pago adicional mensual de \$50.00.

QUINTO: Se establece para los operarios, trabajadores de servicios y trabajadores administrativos de la Oficina Central del Ministerio un pago adicional mensual de \$20.00.

SEXTO: En el Centro Nacional de Inspección de la Calidad (CNICA) se mantiene como pago adicional:

a) Dirigentes	\$60.00
b) Técnicos	45.00
c) Operarios, trabajadores administrativos y trabajadores de servicios	30.00

SÉPTIMO: Se mantiene en la Corporación Cuba Ron S.A., la aplicación del Reglamento para la designación del Maestro del Ron Cubano, que establece los requisitos, procedimientos y condiciones que rigen el trabajo y desarrollo de este Maestro, con tres (3) categorías:

Categoría I	Primer Maestro del Ron Cubano
Categoría II	Maestro del Ron Cubano
Categoría III	Aspirante a Maestro del Ron Cubano.

OCTAVO: Continuar aplicando en la Corporación Cuba Ron S.A., el pago adicional mensual a los trabajadores que obtengan una de las categorías expuestas en el Apartado anterior, como a continuación se expresa:

Categorías	Pago Adicional
I	\$200.00
II	150.00
III	100.00

NOVENO: Se mantienen los pagos adicionales siguientes:

- a) pago por concepto de lejanía para los trabajadores de la Gerencia de Santa Cruz, perteneciente a la Corporación Cuba Ron S.A. 0.08 pesos por hora;
- b) pago por coeficiente de interés económico social para los trabajadores directos a la producción, de las entidades que se relacionan a continuación conforme se refleja en el Anexo 1;
  1. Empresa de Producciones Mecánicas.
  2. Empresa de Refrigeración.
  3. Empresa de Diseño y Servicios de Ingeniería.
- c) pago por años de servicios para la actividad de descarga de cereales según el Anexo 2,

d) pago por años de servicios para la Gerencia de Santa Cruz perteneciente a la Corporación Cuba Ron según el Anexo 3.

DÉCIMO: Los pagos adicionales se aplican según el tiempo realmente trabajado y para la determinación de las cuantías horarias se dividen los valores consignados entre 190,6 horas.

UNDÉCIMO: Las categorías de las organizaciones superiores de dirección empresarial, grupos empresariales y de las empresas aparecen en el Anexo 4.

DUODÉCIMO: Se derogan las disposiciones jurídicas siguientes del Ministro de Trabajo y Seguridad Social:

1. Resolución No. 50 de 27 de noviembre de 2005, que estableció el Sistema Salarial del Ministerio de la Industria Alimenticia.
2. Resolución No. 196 de 28 de agosto de 2006 que incorpora en el Anexo de la Resolución No. 50 de 27 de noviembre de

2005, las categorías de los grupos superiores empresariales Corporación Alimentaria S.A. (CORALSA) y CUBARON S.A.

DECIMOTERCERO: Se faculta al Viceministro correspondiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que dicte las disposiciones necesarias para la mejor aplicación de lo que por la presente resolución se establece, así como para modificar las categorías de las organizaciones superiores de dirección, grupos empresariales y empresas que aparecen en anexos, cuando así resulta necesario.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 18 días del mes de septiembre de 2008.

**Alfredo Morales Cartaya**

Ministro de Trabajo  
y Seguridad Social

#### ANEXO 1

Cuantías fijas mensuales del coeficiente de interés económico social para los trabajadores directos a la producción en las entidades: Empresa de Producciones Mecánicas, Empresa de Refrigeración, Empresa de Diseño y Servicios de Ingeniería, pertenecientes a la Unión de Ingeniería

Grupo	Sin pago adicional del Perfeccionamiento		Con pago adicional del Perfeccionamiento	
	Categorías Ocupacionales D-A-S-O	Técnicos	Categorías Ocupacionales D-A-S-O	Técnicos
I	23		30	
II	24		31	
III	24		32	
IV	25		33	
V	26	29	33	36
VI	26	29	34	37
VII	28	31	35	38
VIII	29	32	36	39
IX	32	35	39	42
X	33	36	40	43
XI	37	40	44	47
XII	39	42	46	49
XIII	40	43	48	51
XIV	43	46	63	53
XV	44	47	64	55
XVI	46	49	66	56
XVII	48		68	
XVIII	50		70	
XIX	53		73	
XX	55		75	
XXI	60		80	
XXII	65		85	

## ANEXO No. 2 (1)

**Cuantías fijas mensuales del Pago Adicional por Años de Servicios Cumplidos  
A trabajadores que laboran en la actividad de Descarga de Cereales**

De 3 a 5 Años																
Grupo	Sin Pago Adicional del Perfeccionamiento								CON PAGO ADICIONAL DEL PERFECCIONAMIENTO							
	Categorías ocupacionales															
	D-A-S-O				Técnicos				D-A-S-O				Técnicos			
	Sin CLA	Con CLA				Sin CLA	Con CLA		Sin CLA	Con CLA				Sin CLA	Con CLA	
I		II	III	IV	I		II	I		II	III	IV	I		II	
I	11	12	13	14	14				15	16	17	17	18			
II	12	13	13	14	15				16	16	17	18	19			
III	12	13	14	14	15				16	17	17	18	19			
IV	13	13	14	15	16				16	17	18	19	19			
V	13	14	14	15	16	14	15	16	17	17	18	19	20	18	19	20
VI	13	14	15	15	16	15	15	16	17	18	18	19	20	18	19	20
VII	14	15	15	16	17	15	16	17	18	18	19	20	21	19	20	21
VIII	14	15	16	17	17	16	17	17	18	19	20	20	21	20	21	21
IX	16	17	17	18	19	17	18	19	20	20	21	22	23	21	22	23
X	16	17	18	19	19	18	19	19	20	21	22	22	23	22	22	23
XI	18	19	20	21	21	20	21	21	22	23	24	24	25	24	24	25
XII	19	20	21	22	22	21	22	22	23	24	25	25	26	25	25	26
XIII	20	21	22	22	23	22	22	23	24	25	25	26	27	25	26	27
XIV	21	22	23	23	24	23	24	24	31	32	33	34	34	27	27	28
XV	22	23	24	24	25	24	24	25	32	33	34	34	35	27	28	29
XVI	23	24	24	25	26	24	25	26	33	34	34	35	36	28	29	30
XVII	24	25	25	26	27				34	35	35	36	37			
XVIII	25	26	27	27	28				35	36	37	37	38			
XIX	26	27	28	29	29				36	37	38	39	39			
XX	28	28	29	30	31				38	38	39	40	41			
XXI	30	31	32	32	33				40	41	42	42	43			
XXII	33	33	34	35	36				43	43	44	45	46			

## ANEXO No. 2 (2)

**Cuantías fijas mensuales del Pago Adicional por Años de Servicios Cumplidos  
a trabajadores que laboran en la actividad de Descarga de Cereales**

De 6 a 10 Años																
Grupo	Sin Pago Adicional del Perfeccionamiento								Con Pago Adicional del Perfeccionamiento							
	Categorías Ocupacionales								Categorías Ocupacionales							
	D-A-S-O				Técnicos				D-A-S-O				Técnicos			
	Sin CLA	Con CLA				Sin CLA	Con CLA		Sin CLA	Con CLA				Sin CLA	Con CLA	
I		II	III	IV	I		II	I		II	III	IV	I		II	
I	20	22	23	24	26				27	28	30	31	32			
II	21	23	24	25	27				28	29	31	32	33			
III	22	23	24	26	27				28	30	31	32	34			
IV	23	24	25	27	28				29	31	32	33	35			
V	23	24	26	27	28	26	27	28	30	31	32	34	35	32	34	35
VI	23	25	26	28	29	26	27	29	30	32	33	34	36	33	34	36
VII	25	26	27	29	30	27	29	30	32	33	34	36	37	34	36	37
VIII	26	27	28	30	31	28	30	31	32	34	35	37	38	35	36	38
IX	28	30	31	32	34	31	32	34	35	36	38	39	41	38	39	41
X	29	31	32	33	35	32	33	35	36	37	39	40	41	39	40	41
XI	33	34	36	37	38	36	37	38	40	41	42	44	45	42	44	45
XII	35	36	37	39	40	37	39	40	41	43	44	46	47	44	45	47
XIII	36	37	39	40	41	39	40	41	43	44	45	47	48	45	47	48
XIV	38	40	41	42	44	41	42	44	56	58	59	60	62	48	49	50
XV	40	41	42	44	45	42	44	45	58	59	60	62	63	49	50	52
XVI	41	42	44	45	46	44	45	46	59	60	62	63	64	50	52	53
XVII	43	44	45	47	48				61	62	63	65	66			
XVIII	45	46	48	49	50				63	64	66	67	68			
XIX	47	49	50	51	53				65	67	68	69	71			
XX	50	51	52	54	55				68	69	70	72	73			
XXI	54	55	57	58	59				72	73	75	76	77			
XXII	59	60	61	63	64				77	78	79	81	82			

## ANEXO No. 2 (3)

**Cuantías fijas mensuales del Pago Adicional por Años de Servicios Cumplidos  
a trabajadores que laboran en la actividad de Descarga de Cereales**

De 11 a 15 Años

Grupo	Sin Pago Adicional del Perfeccionamiento								Con Pago Adicional del Perfeccionamiento							
	Categorías Ocupacionales								Categorías Ocupacionales							
	D-A-S-O				Técnicos				D-A-S-O				Técnicos			
	Sin CLA	Con CLA				Sin CLA	Con CLA		Sin CLA	Con CLA				Sin CLA	Con CLA	
I		II	III	IV	I		II	I		II	III	IV	I		II	
I	27	29	31	32	34				36	38	40	41	43			
II	28	30	32	34	36				37	39	41	43	45			
III	29	31	32	34	36				38	40	41	43	45			
IV	30	32	34	35	37				39	41	43	44	46			
V	31	32	34	36	38	34	36	38	40	41	43	45	47	43	45	47
VI	31	33	35	37	39	35	37	38	40	42	44	46	48	44	46	47
VII	33	35	37	38	40	37	38	40	42	44	46	47	49	46	47	49
VIII	34	36	38	40	42	38	40	41	43	45	47	49	51	47	49	50
IX	38	40	41	43	45	41	43	45	47	49	50	52	54	50	52	54
X	39	41	43	44	46	43	44	46	48	50	52	53	55	52	53	55
XI	44	46	47	49	51	47	49	51	53	55	56	58	60	56	58	60
XII	46	48	50	52	54	50	52	53	55	57	59	61	63	59	61	62
XIII	48	50	52	53	55	52	53	55	57	59	61	62	64	61	62	64
XIV	51	53	55	56	58	55	56	58	75	77	79	80	82	64	65	67
XV	53	55	56	58	60	56	58	60	77	79	80	82	84	65	67	69
XVI	55	56	58	60	62	58	60	62	79	80	82	84	86	67	69	71
XVII	57	59	61	62	64				81	83	85	86	88			
XVIII	60	62	64	65	67				84	86	88	89	91			
XIX	63	65	67	68	70				87	89	91	92	94			
XX	66	68	70	71	73				90	92	94	95	97			
XXI	72	74	76	77	79				96	98	100	101	103			
XXII	78	80	82	83	85				102	104	106	107	109			

## ANEXO No. 2 (4)

**Cuantías fijas mensuales del Pago Adicional por Años de Servicios Cumplidos  
a trabajadores que laboran en la actividad de Descarga de Cereales**

Más de 15 Años

Grupo	Sin Pago Adicional del Perfeccionamiento								Con Pago Adicional del Perfeccionamiento							
	Categorías ocupacionales								Categorías ocupacionales							
	D-A-S-O				Técnicos				D-A-S-O				Técnicos			
	Sin CLA	Con CLA				Sin CLA	Con CLA		Sin CLA	Con CLA				Sin CLA	Con CLA	
I		II	III	IV	I		II	I		II	III	IV	I		II	
I	34	36	38	41	43				45	47	50	52	54			
II	35	38	40	42	44				47	49	51	53	56			
III	36	38	41	43	45				47	50	52	54	56			
IV	38	40	42	44	47				49	51	53	56	58			
V	38	41	43	45	47	43	45	47	50	52	54	56	59	54	56	59
VI	39	41	44	46	48	44	46	48	50	53	55	57	59	55	57	59
VII	41	44	46	48	50	46	48	50	53	55	57	59	62	57	59	62
VIII	43	45	47	50	52	47	50	52	54	56	59	61	63	59	61	63
IX	47	50	52	54	56	52	54	56	59	61	63	65	68	63	65	68
X	49	51	53	56	58	53	56	58	60	62	65	67	69	65	67	69
XI	55	57	59	62	64	59	62	64	66	68	71	73	75	71	73	75
XII	58	60	62	65	67	62	65	67	69	71	74	76	78	74	76	78
XIII	60	62	65	67	69	65	67	69	71	74	76	78	80	76	78	80
XIV	64	66	68	71	73	68	71	73	94	96	98	101	103	80	82	84
XV	66	68	71	73	75	71	73	75	96	98	101	103	105	82	84	86
XVI	68	71	73	75	77	73	75	77	98	101	103	105	107	84	86	89
XVII	71	74	76	78	80				101	104	106	108	110			
XVIII	75	77	80	82	84				105	107	110	112	114			
XIX	79	81	83	86	88				109	111	113	116	118			
XX	83	85	87	89	92				113	115	117	119	122			
XXI	90	92	95	97	99				120	122	125	127	129			
XXII	98	100	102	104	107				128	130	132	134	137			

## ANEXO No. 3 (1)

**Cuantías fijas mensuales del Pago Adicional por Años de Servicios Cumplidos a Trabajadores  
de la Gerencia de Santa Cruz perteneciente a la Corporación Cuba Ron S.A.**

De 3 a 5 AÑOS																
Grupo	Sin Pago Adicional del Perfeccionamiento								Con Pago Adicional del Perfeccionamiento							
	Categorías Ocupacionales								Categorías Ocupacionales							
	D-A-S-O				Técnicos				D-A-S-O				Técnicos			
	Sin CLA	Con CLA				Sin CLA	Con CLA		Sin CLA	Con CLA				Sin CLA	Con CLA	
I		II	III	IV	I		II	I		II	III	IV	I		II	
I	11	12	13	14	14				15	16	17	17	18			
II	12	13	13	14	15				16	16	17	18	19			
III	12	13	14	14	15				16	17	17	18	19			
IV	13	13	14	15	16				16	17	18	19	19			
V	13	14	14	15	16	14	15	16	17	17	18	19	20	18	19	20
VI	13	14	15	15	16	15	15	16	17	18	18	19	20	18	19	20
VII	14	15	15	16	17	15	16	17	18	18	19	20	21	19	20	21
VIII	14	15	16	17	17	16	17	17	18	19	20	20	21	20	20	21
IX	16	17	17	18	19	17	18	19	20	20	21	22	23	21	22	23
X	16	17	18	19	19	18	19	19	20	21	22	22	23	22	22	23
XI	18	19	20	21	21	20	21	21	22	23	24	24	25	24	24	25
XII	19	20	21	22	22	21	22	22	23	24	25	25	26	25	25	26
XIII	20	21	22	22	23	22	22	23	24	25	25	26	27	25	26	27
XIV	21	22	23	24	24	23	24	24	31	32	33	34	34	27	27	28
XV	22	23	24	24	25	24	24	25	32	33	34	34	35	27	28	29
XVI	23	24	24	25	26	24	25	26	33	34	34	35	36	28	29	30
XVII	24	25	25	26	27				34	35	35	36	37			
XVIII	25	26	27	27	28				35	36	37	37	38			
XIX	26	27	28	29	29				36	37	38	39	39			
XX	28	28	29	30	31				38	38	39	40	41			
XXI	30	31	32	32	33				40	41	42	42	43			
XXII	33	33	34	35	36				43	43	44	45	46			

## ANEXO No. 3 (2)

**Cuantías fijas mensuales del Pago Adicional por años de servicios cumplidos a Trabajadores  
de la Gerencia de Santa Cruz perteneciente a la Corporación Cuba Ron S.A.**

De 6 a 10 AÑOS																
Grupo	Sin Pago Adicional del Perfeccionamiento								Con Pago Adicional del Perfeccionamiento							
	Categorías ocupacionales								Categorías ocupacionales							
	D-A-S-O				Técnicos				D-A-S-O				Técnicos			
	Sin CLA	Con CLA				Sin CLA	Con CLA		Sin CLA	Con CLA				Sin CLA	Con CLA	
		I	II	III	IV		I	II		I	II	III	IV		I	II
I	23	24	26	27	29				30	32	33	35	36			
II	24	25	27	28	30				31	33	34	36	37			
III	24	26	27	29	30				32	33	35	36	38			
IV	25	27	28	30	31				33	34	36	37	39			
V	26	27	29	30	32	29	30	32	33	35	36	38	39	36	38	39
VI	26	28	29	31	32	29	31	32	34	35	37	38	40	37	38	40
VII	28	29	31	32	34	31	32	34	35	37	38	40	41	38	40	41
VIII	29	30	32	33	35	32	33	35	36	38	39	41	42	39	41	42
IX	32	33	35	36	38	35	36	38	39	41	42	44	45	42	44	45
X	33	34	36	37	39	36	37	39	40	42	43	45	46	43	45	46
XI	37	38	40	41	43	40	41	43	44	46	47	49	50	47	49	50
XII	39	40	42	43	45	42	43	45	46	48	49	51	52	49	51	52
XIII	40	42	43	45	46	43	45	46	48	49	51	52	54	51	52	54
XIV	43	44	46	47	49	46	47	49	63	64	66	67	69	53	55	56
XV	44	46	47	49	50	47	49	50	64	66	67	69	70	55	56	58
XVI	46	47	49	50	52	49	50	52	66	67	69	70	72	56	58	59
XVII	48	49	51	52	54				68	69	71	72	74			
XVIII	50	52	53	55	56				70	72	73	75	76			
XIX	53	54	56	57	59				73	74	76	77	79			
XX	55	57	58	60	61				75	77	78	80	81			
XXI	60	62	63	65	66				80	82	83	85	86			
XXII	65	67	68	70	71				85	87	88	90	91			

## ANEXO No. 3 (3)

**Cuantías fijas mensuales del pago adicional por Años de Servicios cumplidos a trabajadores  
De la Gerencia de Santa Cruz perteneciente a la Corporación Cuba Ron S.A.**

Más de 10 AÑOS																
Grupo	Sin Pago Adicional del Perfeccionamiento								Con Pago Adicional del Perfeccionamiento							
	Categorías Ocupacionales								Categorías Ocupacionales							
	D-A-S-O				Técnicos				D-A-S-O				Técnicos			
	Sin CLA	Con CLA				Sin CLA	Con CLA		Sin CLA	Con CLA				Sin CLA	Con CLA	
		I	II	III	IV		I	II		I	II	III	IV		I	II
I	34	36	38	41	43				45	47	50	52	54			
II	35	38	40	42	44				47	49	51	53	56			
III	36	38	41	43	45				47	50	52	54	56			
IV	38	40	42	44	47				49	51	53	56	58			
V	38	41	43	45	47	43	45	47	50	52	54	56	59	54	56	59
VI	39	41	44	46	48	44	46	48	50	53	55	57	59	55	57	59
VII	41	44	46	48	50	46	48	50	53	55	57	59	62	57	59	62
VIII	43	45	47	50	52	47	50	52	54	56	59	61	63	59	61	63
IX	47	50	52	54	56	52	54	56	59	61	63	65	68	63	65	68
X	49	51	53	56	58	53	56	58	60	62	65	67	69	65	67	69
XI	55	57	59	62	64	59	62	64	66	68	71	73	75	71	73	75
XII	58	60	62	65	67	62	65	67	69	71	74	76	78	74	76	78
XIII	60	62	65	67	69	65	67	69	71	74	76	78	80	76	78	80
XIV	64	66	68	71	73	68	71	73	94	96	98	101	103	80	82	84
XV	66	68	71	73	75	71	73	75	96	98	101	103	105	82	84	86
XVI	68	71	73	75	77	73	75	77	98	101	103	105	107	84	86	89
XVII	71	74	76	78	80				101	104	106	108	110			
XVIII	75	77	80	82	84				105	107	110	112	114			
XIX	79	81	83	86	88				109	111	113	116	118			
XX	83	85	87	89	92				113	115	117	119	122			
XXI	90	92	95	97	99				120	122	125	127	129			
XXII	98	100	102	104	107				128	130	132	134	137			

ANEXO 4  
RELACION DE CATEGORIAS DE EMPRESAS

<b>Unión de la Carne</b>		<b>Categorías</b>		
Unidad de Dirección Unión de la Carne	I		Empresa de Bebidas y Refrescos Villa Clara	II
Empresa Cárnica Habana	I		Empresa de Bebidas y Refrescos Ciego de Avila	II
Empresa Cárnica "Tauro"	I		Empresa Exportadora de Bebidas y Refrescos	II
Empresa Cárnica Cienfuegos	I		Empresa de Aseguramiento y Producción de Concentrados	II
Empresa Cárnica Villa Clara	I		Empresa de Bebidas y Refrescos Habana	III
Empresa Cárnica Camagüey	I		Empresa de Bebidas y Refrescos Cienfuegos	III
Empresa Importadora Exportadora de la Carne (CAREXIM)	I		Empresa de Bebidas y Refrescos Sancti Spíritus	III
Empresa Cárnica Nueva Paz	I		Empresa de Bebidas y Refrescos Las Tunas	IV
Empresa Cárnica Holguín	I		Empresa de Bebidas y Refrescos Granma	IV
Empresa Cárnica Santiago de Cuba	I		Empresa de Bebidas y Refrescos Guantánamo	IV
Empresa Cárnica Matanzas	I		Empresa de Bebidas y Refrescos Isla de Juventud	IV
Empresa Cárnica de Pinar del Río	II		<b>Unión de Conservas de Vegetales</b>	
Empresa Cárnica Granma	II		Empresa Comercializadora de Frutas y Vegetales (CONFRUVE)	I
Empresa Comercializadora Oro Rojo	II		Unidad de Dirección Unión de Conservas de Vegetales	I
Empresa Cárnica Sancti Spíritus	II		Empresa de Aseguramiento de Conservas "José Luis Tassende"	II
Empresa Cárnica Ciego de Avila	III		Empresa de Conservas de Vegetales Doña Delicias	II
Empresa Cárnica Las Tunas	III		Empresa de Conservas de Vegetales Granma	II
Empresa Cárnica Guantánamo	III		Empresa de Conservas de Vegetales La Conchita	II
Empresa Cárnica "Abel Santa María"	IV		Empresa de Conservas de Vegetales Los Atrevidos	II
<b>Unión Láctea</b>			Empresa de Conservas de Vegetales Ciego de Avila	III
Unidad de Dirección Unión Láctea	I		Empresa de Conservas de Vegetales Sancti Spíritus	III
Empresa de Productos Lácteos Pinar del Río	I		Empresa de Conservas de Vegetales Santiago de Cuba	III
Empresa de Productos Lácteos Metropolitana	I		Empresa de Conservas de Vegetales Turquino	III
Empresa de Productos Lácteos Coppelia	I		Empresa de Conservas de Vegetales Camagüey	IV
Empresa Complejo Lácteo Habana	I		<b>Unión Molinera</b>	
Empresa de Productos Lácteos Río Zaza	I		Unidad de Dirección Unión Molinera	I
Empresa de Productos Lácteos Camagüey	I		Empresa Cubana del Pan	I
Empresa de Productos Lácteos Bayamo	I		Empresa de Cereales "Luis Augusto Turcios Lima"	I
Empresa de Productos Lácteos Habana	II		Empresa de Cereales Cienfuegos	I
Empresa de Productos Lácteos Matanzas	II		Empresa de Cereales Santiago de Cuba	II
Empresa de Productos Lácteos Santiago de Cuba	II		Empresa de Cereales "José Antonio Echeverría"	II
Empresa de Productos Lácteos Villa Clara	II		Empresa de Aseguramiento y Servicios de Industria Molinera	II
Empresa de Productos Lácteos Escambray	II		Empresa Molinera y Confitera Holguín	III
Empresa de Productos Lácteos Ciego de Avila	III		Empresa Panificadora	III
Empresa de Productos Lácteos Holguín	III		Empresa Molinera Cárdenas	III
Empresa de Productos Lácteos Las Tunas	IV		<b>Unión Confitera</b>	
Empresa de Productos Lácteos Guantánamo	IV		Empresa de Pastas Alimenticias Vita Nuova	I
Empresa de Productos Lácteos "Cristóbal Labra"	IV		Empresa de Pastas y Caramelos Santiago de Cuba	I
<b>Unión de Bebidas y Refrescos</b>			Unidad de Dirección Unión Confitera	I
Unidad de Dirección Unión de Bebidas y Refrescos	I		Empresa Confitera Camagüey	II
Empresa de Bebidas y Refrescos Ciudad Habana	I			
Empresa de Bebidas y Refrescos Camagüey	I			
Empresa de Bebidas y Refrescos Holguín	I			
Empresa de Bebidas y Refrescos Santiago de Cuba	I			
Empresa de Bebidas y Refrescos Pinar del Río	II			
Empresa de Bebidas y Refrescos Matanzas	II			

Empresa Confitera La Estrella	II	Empresa Torrefactora y Distribuidora de Café	
Empresa Cubana de Chocolatería	II	Isla de la Juventud	IV
Empresa de Pastas Alimenticias de Cienfuegos	II	<b>Grupo Empresarial de Aceites y Grasas Comestibles</b>	
Empresa Importadora Exportadora Confitel	II	Unidad de Dirección Grupo Empresarial de Aceites y Grasas Comestibles	I
Empresa Comercializadora Gamby	III	Empresa Procesadora de Soya	I
Empresa de Derivados del Cacao "Rubén Suárez Abella"	III	Empresa de Aceites y Grasas Comestibles Habana	II
Empresa Confitera Caibarién	IV	Empresa Refinadora de Aceites Santiago de Cuba	II
<b>Unión de Cervecerías</b>		Empresa de Aceites y Grasas Comestibles Camagüey	II
Empresa Cervecería Tímina	I	<b>Organizaciones Superiores de Dirección Empresarial</b>	
Unidad de Dirección Unión de Cervecerías	I	Corporación Alimentaria S.A.	I
Empresa Cervecería "Antonio Díaz Santana" (Manacas)	II	Cuba Ron S.A.	I
Empresa Cervecería "Guido Pérez"	II	<b>Poder Popular</b>	
Empresa Cervecería Ciego de Avila	II	Empresa Provincial de la Industria Alimentaria Ciudad de La Habana	I
Empresa Cervecería Santiago de Cuba (Hatuey)	II	Empresa Provincial Alimenticia Camagüey	I
Empresa de Aseguramiento y Comercializadora de Maltas y Cervezas	II	Empresa Provincial Productora y Distribuidora de Alimentos Holguín	I
<b>Unión de Ingeniería</b>		Empresa Provincial de la Industria Alimentaria Santiago de Cuba	I
Unidad de Dirección Unión de Ingeniería	I	Empresa Provincial Industria Alimentaria Guantánamo	I
Empresa de Sistemas Automatizados (Alimatic)	I	Empresa Provincial de la Industria Alimentaria Pinar del Río	II
Empresa de Diseño y Servicios de Ingeniería	I	Empresa Provincial de Producciones Alimentarias Habana	II
Empresa de Producciones Mecánicas	II	Empresa Provincial de Alimentos Matanzas	II
Empresa de Refrigeración	II	Empresa Provincial Productora de Alimentos Villa Clara	II
Empresa Importadora – Exportadora de Equipos y Piezas de Ingeniería	II	Empresa Provincial de Industrias Alimenticias Cienfuegos	II
Empresa de Servicios para la Industria Alimenticia	III	Empresa Provincial Industria Alimentaria Ciego de Avila	II
<b>Grupo Empresarial Cubacafé</b>		Empresa Provincial Integral de la Industria Alimenticia Granma	II
Unidad de Dirección Grupo Empresarial Cubacafé	I	Empresa Provincial Industria Alimentaria Sancti Spíritus	III
Empresa Torrefactora y Distribuidora de Café Ciudad de La Habana	I	Empresa Provincial Integral Industria Alimenticia Las Tunas	III
Empresa Torrefactora y Distribuidora de Café Santiago de Cuba	I	Empresa Municipal de Industria Alimentaria Isla de la Juventud	III
Empresa Torrefactora y Distribuidora de Café Holguín	II		
Empresa Torrefactora de Café Regil	II		
Empresa Comercial Cubacafé	II		
Empresa de Aseguramiento, Servicios y Transporte	II		
Empresa Torrefactora y Distribuidora de Café Pinar del Río	III		
Empresa Torrefactora y Distribuidora de Café Artemisa	III		
Empresa Torrefactora y Distribuidora de Café Matanzas	III		
Empresa Torrefactora de Café Villa Clara	III		
Empresa Torrefactora y Distribuidora de Café Sancti Spíritus	III		
Empresa Torrefactora de Café Camagüey	III		
Empresa Torrefactora y Distribuidora de Café Cienfuegos	IV		
Empresa Torrefactora y Distribuidora de Café Ciego de Avila	IV		

---

**RESOLUCION No. 69/2008**

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de la República de Cuba, de 22 de octubre de 1999, el que suscribe fue designado para desempeñar el cargo de Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

POR CUANTO: El Acuerdo 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 25 de noviembre de 1994, establece entre las atribuciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar resoluciones en el límite de sus facultades y competencia.

POR CUANTO: Conforme al Acuerdo 4085, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 2 de julio de 2001, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, es el organismo encargado de proponer, dirigir, controlar y evaluar sistemáticamente la política del Estado y el Gobierno en materia laboral, salarial, seguridad y protección en el trabajo y de prevención, atención y seguridad social.

POR CUANTO: La Resolución No. 164 de 16 de mayo de 2006 del que suscribe, establece el sistema salarial del Ministerio de la Industria Sideromecánica, la que es necesario sustituir debido a cambios en algunas de sus disposiciones en cumplimiento de la Disposición Transitoria Segunda de la Resolución No. 9/08, para lo cual el Ministerio de la Industria Sideromecánica ha presentado la propuesta de conversión a cuantías fijas de los pagos adicionales de sus entidades subordinadas que actualmente se efectúan sobre la base de un por ciento del salario, la cual se considera adecuada.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

**Resuelvo:**

PRIMERO: Establecer el Sistema Salarial del Ministerio de la Industria Sideromecánica, que abarca a los trabajadores de las categorías ocupacionales de operarios, trabajadores de servicios, trabajadores administrativos, técnicos y dirigentes.

SEGUNDO: El Sistema Salarial que la presente Resolución establece, es de aplicación a los trabajadores del Organismo Central y su sistema empresarial.

TERCERO: Se aprueban para los dirigentes de la unidad presupuestada del Ministerio de la Industria Sideromecánica, los sueldos mensuales siguientes:

a) **Organismo Central**

Cargos	Sueldos
Ministro	\$650.00
Viceministro Primero	600.00
Viceministro	550.00
Jefe de Despacho	525.00
Asesor	525.00

Director	525.00
Director Interno	500.00
Jefe de Departamento Interno	475.00

CUARTO: Los trabajadores pertenecientes a las unidades presupuestadas, reciben un pago adicional:

a) Técnicos.	\$50.00
b) Trabajadores de las categorías ocupacionales operarios, trabajadores de servicios, y trabajadores administrativos.	20.00

QUINTO: Mantener los pagos adicionales siguientes:

- Pago adicional por concepto de Antigüedad según los anexos 1, 2, 3 y 4 de la presente Resolución.
- Coficiente de Interés Económico Social según el anexo de la presente.
- Rotación de Turnos: \$25.00 (dos turnos), \$35.00 (tres turnos) y \$45.00 (tres turnos, con cuatro brigadas).

Las empresas a las que se le aplican los pagos adicionales anteriormente expresados por concepto de Antigüedad y Coeficiente de Interés Económico Social, se relacionan en el Anexo de la presente y las entidades a las que se les aplica el pago adicional por Rotación de Turnos se relacionan en el Anexo de esta Resolución.

SEXTO: Las categorías de las organizaciones superiores de dirección y de las empresas aparecen en el Anexo 5 a la presente.

SÉPTIMO: Se deroga la Resolución No. 164 de 16 de mayo de 2006, del Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

OCTAVO: Se faculta al Viceministro correspondiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que dicte las disposiciones complementarias que se requieren para la mejor aplicación de lo que por la presente Resolución se establece, así como para modificar las categorías de las empresas que se establecen en el anexo, cuando resulte necesario.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

Dada en La Habana, a los 9 días del mes de octubre de 2008.

**Alfredo Morales Cartaya**  
Ministro de Trabajo  
y Seguridad Social

ANEXO 1  
PAGO POR CONCEPTO DE ANTIGÜEDAD

Grupo	De 3 a 5 años				De 6 a 10 años				Más de 10 años			
	Sin Pago adicional del Perfeccionamiento		Con Pago adicional del Perfeccionamiento		Sin Pago adicional del Perfeccionamiento		Con Pago adicional del Perfeccionamiento		Sin Pago adicional del Perfeccionamiento		Con Pago adicional del Perfeccionamiento	
	Categorías Ocupacionales D-A-S-O	Técnicos										
I	12		15		16		21		23		30	
II	12		16		17		22		24		31	
III	12		16		17		23		24		32	
IV	13		17		18		23		25		33	
V	13	15	17	18	18	20	24	26	26	29	33	36
VI	13	15	17	19	19	21	24	26	26	29	34	37
VII	14	16	18	19	20	22	25	27	28	31	35	38
VIII	15	16	18	20	20	23	26	28	29	32	36	39
IX	16	18	20	21	23	25	28	30	32	35	39	42
X	17	18	20	22	23	25	28	31	33	35	40	43
XI	19	20	22	24	26	28	31	33	37	40	44	47
XII	20	21	23	25	27	30	33	35	39	42	46	49
XIII	20	22	24	26	28	31	34	36	40	43	47	51
XIV	22	23	32	27	30	32	44	46	43	46	63	53
XV	22	24	32	28	31	33	45	47	44	47	64	55
XVI	23	25	33	28	32	34	46	48	46	49	66	56
XVII	24		34		34		48		48		68	
XVIII	25		35		35		49		50		70	
XIX	27		37		37		51		53		73	
XX	28		38		39		53		55		75	
XXI	30		40		42		56		60		80	
XXII	33		43		46		60		65		85	
XXIII	35		45		49		63		70		90	
XXIV	38		48		53		67		75		95	

## ANEXO 2

## PAGO POR CONCEPTO DE COEFICIENTE DE INTERES ECONOMICO

Grupo	Sin Pago adicional del Perfeccionamiento		Con Pago adicional del Perfeccionamiento	
	Categorías Ocupacionales D-A-S-O	Técnicos	Categorías Ocupacionales D-A-S-O	Técnicos
I	23		30	
II	24		31	
III	24		32	
IV	25		33	
V	26	29	33	36
VI	26	29	34	37
VII	28	31	35	38
VIII	29	32	36	39
IX	32	35	39	42
X	33	35	40	43
XI	37	40	44	47
XII	39	42	46	49
XIII	40	43	47	51
XIV	43	46	63	53
XV	44	47	64	55
XVI	46	49	66	56
XVII	48		68	
XVIII	50		70	
XIX	53		73	
XX	55		75	
XXI	60		80	
XXII	65		85	
XXIII	70		90	
XXIV	75		95	

## ANEXO 3

## ENTIDADES AUTORIZADAS A LOS PAGOS ADICIONALES POR ANTIGÜEDAD Y COEFICIENTE DE INTERES ECONOMICO SOCIAL

Grupo	Empresas
<b>Grupo Siderúrgico Acinox</b>	Empresa de Aceros Inoxidables de Las Tunas Empresa Siderúrgica "José Martí" (Antillana de Acero) Empresa Refractarios Habana Empresa Metalúrgica Camagüey Empresa de Servicios de Mantenimiento Industrial y de Equipos Tecnológicos (TECNOIND) Empresa de Servicios a Trabajadores y Entidades de la Industria Metal Mecánica (SERVINDUSTRIA) Empresa de Servicios Logísticos (SERVILOG) Empresa Conformadora "30 DE NOVIEMBRE" Centro de Investigaciones Metalúrgicas. Centro de Investigaciones Siderurgias Empresa de Gestión y Logística Tecnológica (Acinox ingeniería) Empresa de Conductores Eléctricos "Conrado Benítez" (ELEKA)

<b>Grupo Industrial Alcuba</b>	Empresa Conformadora de Productos de Aluminio "Vladimir I. Lenin" Empresa de Mecanizado y Montaje de Aluminio (AMCA) Empresa de Aluminios Técnicos "Julio Pérez" ALUTEC Empresa Procesadora del Vidrio VIDRAL Empresa Lacados de Aluminio (LACALUM) Empresa de Aluminio de Elementos Menores (ALUDEM) Empresa de Elementos y Artículos de Aluminio Holguín (DURAL) Empresa Productora de Ciclo "Heriberto Mederos" Empresa "Pedro Alcides Heredia" Empresa de Aluminios Mecánicos "José Luis Tassende" ALUMEC Empresa Comercializadora Alcuba
<b>Grupo de Bienes Capitales Bk CETI</b>	Empresa de Fundición, Válvulas y Bombas Industriales "Mayor General Carlos Roloff", VALBO Empresa Cubana de Acero Empresa Mecánica "Julio Antonio Mella" Empresa Mecánica "Enrique Varona" Empresa Planta Mecánica Empresa de Estructuras de Las Tunas "Paco Cabrera" (METUNAS) Empresa Mecánica "Indalecio Montejo"
<b>Grupo Bienes de Consumo GBC</b>	Empresa Productora de Cocinas "Estrella Roja" Empresa Productora de Bicicletas "Claudio Argüelles Camejo" Empresa Metal Mecánica "Rogelio Perea" Empresa Industrial Nacional Productora de Utensilios Domésticos "1ro. de Mayo" (INPUD VILLA CLARA) Empresa Electromecánica Escambray (Bici Fomento) Empresa Minerva de Santa Clara BICICLETAS MINERVA Empresa Productora de Equipos Electrodomésticos de Oriente INPUD ORIENTE Empresa de Artículos de Aluminio y Metales "Elio Llerena" NOVALUM Empresa Industrial Herrajes
<b>Grupo Industrial Empaque</b>	Empresa de Herramientales "Miguel Saavedra" (HERRAMIX) Empresa de Envases Occidente Empresa de Envases de Aluminios ENVAL Empresa de Equipos Industriales "Marcel Bravo" Empresa de Envases "Rafael Trejo"
<b>Grupo Industrial Mecánico GIM</b>	Empresa de Conformación de Matanzas "Noel Fernández" CONFORMAT Empresa Metalúrgica América Libre Empresa Metalúrgica Central de Acero "José Valdés Reyes" Empresa de Extintores y Cilindros para Gas "Faustino Pérez" EXCILGAS
<b>Grupo Industrial Maquinaria Agrícola</b>	Empresa de Fundiciones Vanguardia Socialista (FRODAF) Empresa de Talleres de Piezas de Recambios y Agregados Mecánicos República Socialista de Viet Nam (PRECAM) Empresa Industria Mecánica Caribe "Imeca" Empresa Mecánica "Vasil Levski" (PLASTIMEC) Empresa Oleohidráulica Cienfuegos "José Gregorio Martínez" (Oleohidráulica) Empresa de Herramientas de Mano "GUASO" Empresa de Mecánica de Bayamo "Emba" Empresa de Transporte, Servicios y Abastecimientos "TCA" Empresa de Combinadas Cañeras "LX Aniversario de la Revolución de Octubre" KTP Empresa de Equipos Agrícolas "Héroes del 26 de Julio" Empresa Plásticos Cajimaya Empresa Discos y Elementos de Corte Empresa de Fundición de Acero e Hierro - FAH - Empresa de Motores Eléctricos, "CACOCUM" Centro de Desarrollo de la Maquinaria Agrícola (CEDEMA) Centro de Investigación de la Maquinaria Agrícola (CICMA)
<b>Grupo Maquinaria General</b>	Empresa Mecánica "Basilio Caraballo" (FAME) Empresa Mecánica "Sergio Israel Echevarría" (MAQUIMOTOR)

	Empresa Nacional de Instrumentos Médicos y Ortopédicos (ENIMO)
	Empresa de Equipos Médicos de Ciudad de La Habana (ICEM)
	Empresa Mecánica “Roberto Negrín” (OGUN)
	Empresa de Instrumentación y Control Industria (EICI MIDAS)
	Empresa de Fabricación y Reparación de Medios de Pesar ( PEXAC)
	Empresa de Construcciones Mecánicas “Luis Ruiz Pallares”
	Empresa de Equipos Médicos de Santiago de Cuba (RETOMED)
	Empresa Metal Mecánica Anastasio Cárdenas
	Empresa Importadora Exportadora Ingeniería Hotelera
<b>Unión de Recuperación de Materias Primas</b>	Materias Primas Pinar del Río
	Materias Primas Bahía Honda
	Materias Primas Habana
	Materias Primas Ciudad Habana
	Materias Primas Matanzas
	Materias Primas Cienfuegos
	Materias Primas Villa Clara
	Materias Primas Sancti Spíritus
	Materias Primas Ciego de Avila
	Materias Primas Camagüey
	Materias Primas Las Tunas
	Materias Primas Holguín
	Materias Primas Granma
	Materias Primas Santiago de Cuba
	Materias Primas Guantánamo
	Materias Primas Isla de la Juventud
	Residuos Sólidos Urbanos Holguín
	Residuos Sólidos Urbanos Ciego de Avila
	Empresa de Conformación de Metales por Explosión TC
	Empresa de Fundición “Hermanos Ruiz Aboy”
	Empresa de Servicios Técnicos y Transportación
	Empresa de Aseguramiento y Servicios
	Empresa de Producciones Hidromecánicas de Banes CILINDROS BANES
Empresa Desguasadora de Barcos “Ciro Redondo”	
Empresa de Ingeniería y Servicios de Desmantelamiento ISDE	
Empresa Desmanteladora de Equipos “DESEQUIP”	
Materia Prima CUREF	
<b>Grupo Industrial de Refrigeración y Calderas</b>	Calderas Alastor Pinar del Río
	Calderas Alastor Habana
	Calderas Alastor Isla de la Juventud
	Calderas Alastor Ciudad Habana
	Calderas Alastor Matanzas
	FRIOCLIMA
	Calderas Alastor Cienfuegos
	Calderas Alastor Villa Clara
	Calderas Alastor Sancti Spíritus
	Calderas Alastor Ciego de Avila
	Calderas Alastor Camagüey
	Calderas Alastor Las Tunas
	Calderas Alastor Holguín
	Calderas Alastor Granma
	Calderas Alastor Santiago de Cuba
	Calderas Alastor Guantánamo
	Empresa Productora Calderas Alastor
	Empresa Alastor Ingeniería
	Empresa de Equipos Industriales “Quintín Banderas”, REGAL
	Empresa de Refrigeración “Dionisio Rodríguez” SEGERE

<b>Grupo Industrial Unecamoto</b>	Empresa Productora de Equipos de Refrigeración "Friarc" Empresa Productora de Equipos para Frigoríficos "Rensol" Empresa de Refrigeración Caribe Empresa de Refrigeración "Frigel" Empresa Comercial de Refrigeración y Calderas Empresa "Narciso López Roselló" Empresa Conformadora Guanajay -COMEG - Empresa Acumuladores XX Aniversario Empresa de Mantenimiento y Reparación de Plantas Industriales y Equipamiento Tecnológico (Electrógenos Montaña) Empresa Industrial Guanabo Empresa de Bujías "Neftalí Martínez" Empresa Reparadora "José Smith Comas" Empresa de Tecnologías y Equipos Automotores Especiales (IDA) Empresa de Reacondicionamiento y Comercialización de Equipos de Uso (MONCAR) Empresa Piezas de Repuesto Pinar del Río - ALMEC - Empresa Motores Taños Empresa Central de Abastecimiento y Ventas de Equipos de Transporte Ligerero y sus Piezas "Autoimport" Empresa Constructora de Equipos Mecánicos "Ramón Peña" Empresa Reparadora Centro "Fidel Rodríguez Moya" Empresa Reparadora Montes de Oca Empresa Reparadora Planta Escambray Empresa de Servicios a Grupos Electrógenos Empresa de Partes y Piezas Automotrices "Autopartes" Empresa Reparadora Granma Empresa Reparadora "Cecilio Sánchez Valiente" Empresa Rodar Motociclos "Ramón González Coro" Empresa Central de Abastecimiento y Ventas de Equipos de Transporte Pesado y sus Piezas "Transimport"
<b>Empresas Independientes</b>	Empresa de Producciones Metálicas, COMETAL

## ANEXO 4

## ENTIDADES AUTORIZADAS AL PAGO ADICIONAL POR ROTACION DE TURNOS

<b>Grupos</b>	<b>Empresas</b>
<b>Grupo Siderúrgico Acinox</b>	Empresa de Aceros Inoxidables de Las Tunas Empresa Siderúrgica "José Martí" (Antillana de Acero) Empresa Refractarios Habana Empresa Metalúrgica Camagüey Empresa de Servicios de Mantenimiento Industrial y de Equipos Tecnológicos (TECNOIND) Empresa de Servicios a Trabajadores y Entidades de la Industria Metal Mecánica (SERVINDUSTRIA) Empresa de Servicios Logísticos (SERVILOG) Empresa Conformadora "30 DE NOVIEMBRE" Empresa de Conductores Eléctricos "Conrado Benítez" (ELEKA) Centro de Investigaciones Siderúrgicas (CIS)
<b>Grupo Industrial Alcuba</b>	Empresa Conformadora de Productos de Aluminio "Vladimir I. Lenin" Empresa de Mecanizado y Montaje de Aluminio (AMCA) Empresa de Aluminios Técnicos "Julio Pérez" ALUTEC Empresa Procesadora del Vidrio VIDRAL Empresa Lacados de Aluminio (LACALUM) Empresa de Aluminio de Elementos Menores (ALUDEM) Empresa de Elementos y Artículos de Aluminio Holguín (DURAL)

	Empresa Productora de Ciclo "Heriberto Mederos"
	Empresa "Pedro Alcides Heredia"
	Empresa de Aluminios Mecánicos "José Luis Tassende" ALUMEC
<b>Grupo de Bienes Capitales Bk CETI</b>	Empresa de Fundición, Válvulas y Bombas Industriales "Mayor General Carlos Roloff", VALBO
	Empresa Cubana de Acero
	Empresa Mecánica "Julio Antonio Mella"
	Empresa Mecánica "Enrique Varona"
	Empresa Planta Mecánica
	Empresa de Estructuras de Las Tunas "Paco Cabrera" (METUNAS)
	Empresa Mecánica "Indalecio Montejo"
<b>Grupo Bienes de Consumo GBC</b>	Empresa Productora de Cocinas "Estrella Roja"
	Empresa Productora de Bicicletas "Claudio Argüelles Camejo"
	Empresa Metal Mecánica "Rogelio Perea"
	Empresa Industrial Nacional Productora de Utensilios Domésticos "1ro. de Mayo" (INPUD VILLA CLARA)
	Empresa Electromecánica Escambray (Bici Fomento)
	Empresa Minerva de Santa Clara BICICLETAS MINERVA
	Empresa Productora de Equipos Electrodomésticos de Oriente INPUD ORIENTE
	Empresa de Artículos de Aluminio y Metales "Elio Llerena" NOVALUM
	Empresa Industrial Herrajes
<b>Grupo Industrial Empaque</b>	Empresa de Herramientales "Miguel Saavedra" (HERRAMIX)
	Empresa de Envases Occidente
	Empresa de Envases de Aluminios ENVAL
	Empresa de Equipos Industriales "Marcel Bravo"
	Empresa de Envases "Rafael Trejo"
<b>Grupo Industrial Mecánico GIM</b>	Empresa de Conformación de Matanzas "Noel Fernández" CONFORMAT
	Empresa Metalúrgica América Libre
	Empresa Metalúrgica Central de Acero "José Valdés Reyes"
	Empresa de Extintores y Cilindros para Gas "Faustino Pérez" EXCILGAS
<b>Grupo Industrial Maquinaria Agrícola</b>	Empresa de Fundiciones Vanguardia Socialista (FRODAF)
	Empresa de Talleres de Piezas de Recambios y Agregados Mecánicos República Socialista de Viet Nam (PRECAM)
	Empresa Industria Mecánica Caribe "Imeca"
	Empresa Mecánica "Vasil Levski" (PLASTIMEC)
	Empresa Oleohidráulica Cienfuegos "José Gregorio Martínez" (Oleohidráulica)
	Empresa de Herramientas de Mano "GUASO"
	Empresa de Mecánica de Bayamo "Emba"
	Empresa de Combinadas Cañeras "LX Aniversario de la Revolución de Octubre" KTP
	Empresa de Equipos Agrícolas "Héroes del 26 de Julio"
	Empresa Plásticos Cajimaya
	Empresa Discos y Elementos de Corte
	Empresa de Fundición de Acero e Hierro - FAH -
	Empresa de Motores Eléctricos, "CACOCUM"
<b>Grupo Maquinaria General GMG</b>	Empresa Mecánica "Basilio Caraballo" (FAME)
	Empresa Mecánica "Sergio Israel Echevarría" (MAQUIMOTOR)
	Empresa Nacional de Instrumentos Médicos y Ortopédicos (ENIMO)
	Empresa de Equipos Médicos de Ciudad de La Habana (ICEM)
	Empresa Mecánica "Roberto Negrín" (OGUN)
	Empresa de Instrumentación y Control Industrial (EICI MIDAS)
	Empresa de Fabricación y Reparación de Medios de Pesar ( PEXAC)
	Empresa de Construcciones Mecánicas "Luis Ruiz Pallares"
	Empresa de Equipos Médicos de Santiago de Cuba (RETOMED)
	Empresa Metal Mecánica "Anastasio Cárdenas"
	Empresa Importadora Exportadora Ingeniería Hotelera
<b>Unión de Recuperación de Materias Primas</b>	Materias Primas Pinar del Río
	Materias Primas Bahía Honda

Materias Primas Habana  
 Materias Primas Ciudad Habana  
 Materias Primas Matanzas  
 Materias Primas Cienfuegos  
 Materias Primas Villa Clara  
 Materias Primas Sancti Spíritus  
 Materias Primas Ciego de Avila  
 Materias Primas Camagüey  
 Materias Primas Las Tunas  
 Materias Primas Holguín  
 Materias Primas Granma  
 Materias Primas Santiago de Cuba  
 Materias Primas Guantánamo  
 Materias Primas Isla de la Juventud  
 Residuos Sólidos Urbanos Holguín  
 Residuos Sólidos Urbanos Ciego de Avila  
 Empresa de Conformación de Metales por Explosión TC  
 Empresa de Fundición "Hermanos Ruiz Aboy"  
 Empresa de Servicios Técnicos y Transportación  
 Empresa de Producciones Hidromecánicas de Banes CILINDROS BANES  
 Empresa Desguasadora de Barcos "Ciro Redondo"  
 Empresa Desmanteladora de Equipos "DESEQUIP"  
 Materia Primas CUREF

**Grupo Industrial de Refrigeración y Calderas**

Calderas Alastor Pinar del Río  
 Calderas Alastor Habana  
 Calderas Alastor Isla de la Juventud  
 Calderas Alastor Ciudad Habana  
 Calderas Alastor Matanzas  
 FRIOCLIMA  
 Calderas Alastor Cienfuegos  
 Calderas Alastor Villa Clara  
 Calderas Alastor Sancti Spíritus  
 Calderas Alastor Ciego de Avila  
 Calderas Alastor Camagüey  
 Calderas Alastor Las Tunas  
 Calderas Alastor Holguín  
 Calderas Alastor Granma  
 Calderas Alastor Santiago de Cuba  
 Calderas Alastor Guantánamo  
 Empresa Productora Calderas Alastor  
 Empresa de Equipos Industriales "Quintín Banderas", REGAL  
 Empresa de Refrigeración "Dionisio Rodríguez" SEGERE  
 Empresa Productora de Equipos de Refrigeración "Friarc"  
 Empresa Productora de Equipos para Frigoríficos "Rensol"  
 Empresa de Refrigeración Caribe  
 Empresa de Refrigeración "Frigel"  
 Empresa Comercial de Refrigeración y Calderas

**Grupo Industrial Unecamoto**

Empresa "Narciso López Roselló"  
 Empresa Conformadora Guanajay - COMEG -  
 Empresa Acumuladores XX Aniversario  
 Empresa de Mantenimiento y Reparación de Plantas Industriales y Equipamiento Tecnológico (Electrógenos Montaña)  
 Empresa Industrial Guanabo  
 Empresa de Bujías "Neftalí Martínez"  
 Empresa Reparadora "José Smith Comas"

Empresa de Tecnologías y Equipos Automotores Especiales (IDA)  
 Empresa de Reacondicionamiento y Comercialización de Equipos de Uso (MONCAR)  
 Empresa Piezas de Repuesto Pinar del Río  
 Empresa Motores Taínos  
 Empresa Constructora de Equipos Mecánicos "Ramón Peña"  
 Empresa Reparadora Centro "Fidel Rodríguez Moya"  
 Empresa Reparadora "Montes de Oca"  
 Empresa Reparadora Planta Escambray  
 Empresa de Servicios a Grupos Electrógenos  
 Empresa de Partes y Piezas Automotrices "Autopartes"  
 Empresa Reparadora Granma  
 Empresa Reparadora "Cecilio Sánchez Valiente"  
 Empresa Rodar Motociclos "Ramón González Coro"  
 Empresa Central de Abastecimiento y Ventas de Equipos de Transporte Pesado y sus Piezas "Transimport"  
**Empresas Independientes** Empresa de Producciones Metálicas, COMETAL

ANEXO 5	
CATEGORIAS DE LAS EMPRESAS DEL MINISTERIO DE LA INDUSTRIA SIDERO MECANICA	
Grupos / Empresas	Categorías
<b>Grupo Industrial Alcuba</b>	
Empresa Conformadora de Productos de Aluminio "Vladimir I. Lenin"	II
Comercializadora Alcuba	II
Empresa de Mecanizado y Montaje de Aluminio AMCA	III
Empresa de Aluminios Técnicos "Julio Pérez" ALUTEC	III
Empresa de Aluminio de Elementos Menores ALUDEM	III
Empresa de Aluminios Mecánicos "José Luis Tassende" ALUMEC	III
Empresa Procesadora del Vidrio VIDRAL	IV
Empresa Lacados de Aluminio LACALUM	IV
Empresa de Elementos y Artículos de Aluminio Holguín DURAL	IV
Empresa Productora de Ciclo "Heriberto Mederos"	IV
Pedro Alcides Heredia	IV
<b>Grupo Siderúrgico Acinox</b>	
Empresa de Aceros Inoxidables de Las Tunas	I
Empresa Siderúrgica "José Martí" ANTILLANA DE ACERO	I
Metalúrgica Camagüey	I
Empresa de Conductores Eléctricos "Conrado Benítez"	I
Empresa Acinox Comercial	I
Empresa Refractarios Habana	II
Empresa de Servicios de Mantenimiento Industrial y de Equipos Tecnológicos TECNOIND	II
Empresa de Servicios Logísticos SERVILOG	II
Empresa Conformadora "30 DE NOVIEMBRE"	II
Empresa de Servicios de Ingeniería	II
Empresa de Servicios a Trabajadores y Entidades de la Industria Metal Mecánica SERVINDUSTRIA	III
<b>Grupo de Bienes Capitales Bk CETI</b>	
Empresa Planta Mecánica	I
Empresa de Estructuras de Las Tunas "Paco Cabrera" METUNAS	I

Cubana de Acero	II
Empresa Mecánica "Enrique Varona"	II
Empresa Mecánica "Indalecio Montejo"	II
BK Import Export	II
Empresa de Fundición, Válvulas y Bombas Ind. "Mayor General Carlos Roloff", VALBO	IV
Empresa Mecánica "Julio Antonio Mella"	IV
<b>Grupo Industrial Bienes de Consumo GBC</b>	
Empresa Ind. Productora de Utensilios Domésticos "1ro. de Mayo" INPUD VILLA CLARA	I
Empresa Productora de Bicicletas "Claudio Arguelles Camejo"	II
Empresa Minerva de Santa Clara BICICLETAS MINERVA	II
Empresa de Ingeniería y Servicios de Proyectos Integrados IST	II
Empresa Electromecánica Escambray	III
Empresa Industrial Herrajes	II
Empresa Productora de Cocinas Estrella Roja	IV
Empresa Metal Mecánica "Rogelio Perea"	IV
Empresa Productora de Equipos Electrodomésticos de Oriente INPUD ORIENTE	IV
Empresa de Artículos de Aluminio y Metales "Elio Llerena" NOVALUM	IV
<b>Grupo Comercial Divep</b>	
Empresa Comercial Divep Ciudad de La Habana	I
Empresa Comercial Divep Holguín	I
Empresa de Atención a Equipos EMAE	I
Empresa Comercial Divep La Habana	II
Empresa Comercial Divep Sancti Spiritus	II
Empresa Comercial Divep Ciego de Avila	II
Empresa Comercial Divep Camagüey	II
Comercializadora Divep	II
Empresa Comercial Divep Pinar del Río	III
Empresa Comercial Divep Matanzas	III
Empresa Comercial Divep Villa Clara	III
Empresa Comercial Divep Cienfuegos	IV
Empresa Comercial Divep Las Tunas	IV
Empresa Comercial Divep Granma	IV
Empresa Comercial Divep Santiago de Cuba	IV
Empresa Comercial Divep Guantánamo	IV
Empresa Comercial Divep Isla de la Juventud	IV
<b>Grupo Industrial Empaque</b>	
Empresa de Envases Occidente	II
Empresa de Envases de Aluminios ENVAL	II
Empresa de Equipos Industriales "Marcel Bravo"	III
Empresa de Herramientales "Miguel Saavedra" HERRAMIX	IV
Empresa de Envases "Rafael Trejo"	IV
<b>Grupo Industrial Mecánico - GIM -</b>	
Empresa de Conformación de Matanzas "Noel Fernández" CONFORMAT	II
Empresa de Extintores y Cilindros para Gas "Faustino Pérez" EXCILGAS	II
Empresa Comercial FERROMAR	II
Empresa Metalúrgica América Libre	III
Empresa de Producción y Apoyo a los Servicios EPAS	III
Empresa Metalúrgica Central de Acero "José Valdés Reyes"	III

<b>Grupo Industrial Maquinaria Agrícola</b>	
Empresa de Combinadas Cañeras "LX Aniversario de la Revolución de Octubre" KTP	I
Empresa de Equipos Agrícolas "Héroes del 26 de Julio"	I
Empresa Abastecimiento y Ventas de Equipos Agrícolas y sus Piezas "Tractoimport"	I
Empresa Abastecimiento y Ventas de Equipos de Construcción y sus piezas "Construimport"	I
Empresa Industria Mecánica Caribe "IMECA"	II
Empresa de Transporte, Servicios y Abastecimientos "TCA"	II
Empresa de Fundiciones Vanguardia Socialista, FRODAF	III
Empresa Mecánica "Vasil Levski" Plastimec	III
Empresa Oleohidráulica Cienfuegos "José Gregorio Martínez"	III
Empresa de Herramientas de Mano "GUASO"	III
Empresa de Mecánica de Bayamo "EMBA"	III
Empresa de Fundición de Acero e Hierro	III
Empresa de Talleres de Piezas de Recambios y Agregados Mecánicos "Viet Nam"	IV
Empresa Plásticos Cajimaya	IV
Empresa Discos y Elementos de Corte	IV
Empresa de Motores Eléctricos, - CACOCUM -	IV
<b>Grupo Maquinaria General GMG</b>	
Empresa de Equipos Médicos de Ciudad de La Habana - ICEM -	I
Empresa de Fabricación y Reparación de Medios de Pesar - PEXAC -	I
Empresa de Construcciones Mecánicas "Luis Ruiz Pallares"	I
Empresa de Equipos Médicos de Santiago de Cuba RETOMED	I
Empresa Mecánica "Basilio Caraballo" - FAME -	II
Empresa Importadora Exportadora Ingeniería Hotelera	II
Empresa Mecánica "Sergio Israel Echevarría" - MAQUIMOTOR -	III
Empresa Nacional de Instrumentos Médicos y Ortopédicos - ENIMO -	III
Empresa Mecánica "Roberto Negrín" - OGUN -	III
Empresa de Instrumentación y Control Industria MIDAS	III
Empresa Metal Mecánica "Anastasio Cárdenas"	III
<b>Unión de Recuperación de Materias Primas</b>	
Materias Primas Villa Clara	I
Materias Primas Holguín	I
Materias Primas Ciudad Habana	II
Empresa de Servicios Técnicos y Transportación	II
Empresa Desmanteladora de Equipos "DESEQUIP"	II
Materias Primas Pinar del Río	II
Materias Primas Camagüey	II
Materias Primas Sancti Spíritus	II
Empresa Desguazadora de Barcos "Ciro Redondo"	III
Materias Primas Habana	III
Materias Primas Matanzas	III
Materias Primas Cienfuegos	III
Empresa de Conformación de Metales por Explosión TC	III
Empresa de Aseguramiento y Servicios	III
Empresa de Ingeniería y Servicios de Desmantelamiento ISDE	III
Materias Primas Ciego de Avila	IV
Materias Primas Las Tunas	IV
Materias Primas Granma	IV
Materias Primas Santiago de Cuba	IV
Materias Primas Guantánamo	IV

Materias Primas Isla de la Juventud	IV
Residuos Sólidos Urbanos Holguín	IV
Residuos Sólidos Urbanos Ciego de Avila	IV
Empresa de Fundación "Hermanos Aboy"	IV
Empresa de Producciones Hidromecánicas de Banes CILINDROS BANES	IV
<b>Grupo de Refrigeración y Calderas</b>	
FRIOCLIMA	
Empresa de Refrigeración "FRIGEL"	II
Empresa Comercial de Refrigeración y Calderas "RC COMERCIAL"	II
Calderas Alastor Pinar del Río	III
Calderas Alastor Habana	III
Calderas Alastor Ciudad Habana	III
Calderas Alastor Cienfuegos	III
Calderas Alastor Villa Clara	III
Calderas Alastor Ciego de Avila	III
Calderas Alastor Camagüey	III
Calderas Alastor Las Tunas	III
Calderas Alastor Holguín	III
Calderas Alastor Granma	III
Calderas Alastor Santiago de Cuba	III
Empresa Productora Calderas Alastor	III
Empresa Alastor Ingeniería	III
Empresa de Abastecimiento y Servicios Alastor "ABASERVI"	III
Empresa de Equipos Industriales "Quintín Banderas", REGAL	III
Empresa de Refrigeración "Dionisio Rodríguez" SEGERE	III
Empresa Productora de Equipos de Refrigeración "Friarc"	III
Empresa de Refrigeración Caribe	III
Calderas Alastor Isla de la Juventud	IV
Calderas Alastor Sancti Spiritus	IV
Calderas Alastor Guantánamo	IV
Empresa Productora de Equipos para Frigoríficos "RENSOL"	IV
Empresa de Servicios Refrigeración y Calderas "RC SERVICIOS"	IV
<b>Grupo Industrial Unecamoto</b>	
Empresa de Acumuladores XX Aniversario	I
Empresa Abastecimiento y Ventas de Equipos de Transporte "Autoimport"	I
Empresa de Partes y Piezas Automotrices "Autopartes"	I
Empresa Central de Abastecimiento y Ventas de Equipos de Transporte Pesado y sus piezas. "TRANSIMPORT"	I
Empresa "Narciso López Rosselló"	II
Empresa Reparadora de Holguín "Capitán Alberto Fernández Montes de Oca"	II
Empresa de Servicios a Grupos Electrógenos	II
Empresa Electrógenos Montaña	III
Empresa Industrial Guanabo	III
Empresa de Tecnologías y Equipos Automotores Especiales IDA	III
Empresa de Reacondicionamiento y Comercialización de Equipos de Uso MONCAR	III
Empresa Piezas de Repuesto Pinar del Río - ALMEC -	III
Empresa Motores Taínos	III
Empresa Constructora de Equipos Mecánicos "Ramón Peña"	III
Empresa Reparadora Planta Escambray	III
Empresa Reparadora Granma	III
Empresa de Servicios "Evelio Prieto Guillama"	III
Empresa Rodar Motociclos "Ramón González Coro"	III

Empresa Conformadora Guanajay - COMEG -	IV
Empresa de Bujías "Neftalí Martínez"	IV
Empresa Reparadora "José Smith Comas"	IV
Empresa Reparadora del Centro "Fidel Rodríguez Moya"	IV
Empresa Reparadora "Cecilio Sánchez Valiente"	IV
<b>Empresas Independientes</b>	
Empresa Casa Consultora DISAIC	II
Centro de Tecnología y Calidad - CTEC -	II
Empresa Comercial SUME	II
Empresa Comercializadora de Servicios Técnicos y Tecnológicos - TECNOSIME -	II
Empresa de Producciones Metálicas - COMETAL -	II
Empresa Centro de Certificación de Productos Tropicalizados - LABET -	III
Empresa de Servicios a la Industria Sideromecánica - SERVISIME -	III
Empresa de Recreación del SIME "José Luis Tassende"	III